



# Colima

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE COLIMA  
INDIRA VIZCAÍNO SILVA

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y  
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL  
ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ

Las leyes, decretos y demás disposiciones obligan y surten sus efectos desde el día de su publicación en este Periódico, salvo que las mismas dispongan otra cosa.

[www.periodicooficial.col.gob.mx](http://www.periodicooficial.col.gob.mx)

## EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



SUPLEMENTO  
NÚM. 6

EDICIÓN ORDINARIA  
SÁBADO, 04 DE OCTUBRE DE 2025

TOMO CX  
COLIMA, COLIMA

NÚM.

98  
60 págs.



## EL ESTADO DE COLIMA

## SUMARIO

### DEL GOBIERNO DEL ESTADO INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA

**ACUERDO** IEE/CG/A029/2025 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2025, AL MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2024. **Pág. 3**

**ACUERDO** IEE/CG/A030/2025 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, POR EL QUE SE APRUEBA LAS PONDERACIONES PROPUESTAS POR LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA, TODOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA. **Pág. 12**

**ACUERDO** IEE/CG/A031/2025 POR EL QUE SE TIENE POR CUMPLIMENTADA LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA EN EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN VII DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO, EN CUANTO A PROPONER AL CONSEJO GENERAL, EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2026 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR PARTE DEL CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL. **Pág. 16**

**ACUERDO** IEE/CG/A032/2025 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, POR EL QUE SE DETERMINA AMPLIAR EL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA. **Pág. 43**

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA**

**ACUERDO**

**IEE/CG/A029/2025 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2025, AL MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2024.**

**IEE/CG/A029/2025**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO AL DICTAMEN PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2025, A PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2024.**

**ANTECEDENTES**

- I.** Con fecha 19 de marzo del 2021, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, aprobó mediante acuerdo INE/JGE53/2021 los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE*, en cuyo artículo 14 establece que es atribución de la Comisión de Seguimiento al SPEN (Comisión de Seguimiento), aprobar el Programa de Incentivos del OPLE, previo visto bueno de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- II.** El Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdos INE/CG23/2022, INE/CG337/2023 e INE/CG546/2024 aprobó las reformas al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, normatividad que regula en su Libro Quinto, Título Segundo, Capítulo VIII las reglas generales para el otorgamiento de incentivos a los miembros del Servicio por parte de los OPLE.
- III.** Durante el desarrollo de la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo General de este Instituto celebrada el 31 de marzo de 2022, se aprobó el Acuerdo IEE/CG/A016/2022 del Periodo Interproceso 2021-2023, mediante el cual se aprobó el *Programa de Incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Colima*.
- IV.** Durante la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Proceso Electoral Local 2023-2024 del Consejo General de este Instituto, celebrada el 15 de octubre de 2024, se aprobó el Acuerdo IEE/CG/A130/2024, relativo a la nueva integración de las Comisiones Permanentes a que se refiere el artículo 4, fracción I, del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, quedado conformada la Comisión de Seguimiento de la siguiente manera:

<b>Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.</b>	
Consejero Presidente	Lic. Juan Ramírez Ramos
Consejera Integrante	Mtra. Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz
Consejera Integrante	Dra. Rocío Rodríguez Híjar
Secretaría Técnica	Titular de la Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**V.** El día 16 de octubre de 2024, la Licda. Iveth Pérez Sánchez, asumió el cargo como Directora de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Instituto, quien a su vez realiza las funciones de Órgano de Enlace entre este Organismo Electoral y la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) del Instituto Nacional Electoral (INE).

**VI.** En fecha 09 de mayo de 2025, el Órgano de Enlace, remitió vía correo electrónico a la DESPEN, el cálculo de incentivos 2025 correspondiente al ejercicio valorado 2024 a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional de este Organismo Electoral Local, a fin de solicitar el apoyo de validar el mismo, con el propósito de elaborar el dictamen correspondiente.

**VII.** El 31 de julio de esta anualidad, vía correo electrónico la Subdirección de Titularidad, Promociones e Incentivos de la DESPEN informó al Órgano de Enlace que una vez revisado el cálculo de los incentivos por rendimiento del ejercicio 2024, no existían observaciones, por lo que pedían enviar los dictámenes preliminares en formato WORD; así como los documentos probatorios para su revisión y respectiva validación, y así poder dar trámite al respectivo visto bueno.

**VIII.** En esa misma fecha, la Licda. Iveth Pérez Sánchez remitió el *Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2025 correspondiente al ejercicio valorado 2024 a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional*, para proceder a su visto bueno, anexando los documentos probatorios necesarios y el archivo Excel con el concentrado de las evaluaciones de los miembros del servicio.

**IX.** El día 12 de agosto de 2025, mediante correo electrónico y por el Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales se recibió el oficio con clave y número INE/ED/DESPEN/0244/2025, firmado por el Mtro. Jorge Egren Moreno Troncoso, Encargado de Despacho de la DESPEN, mediante el cual otorga el visto bueno a la versión final del dictamen para el otorgamiento de incentivos, correspondiente al ejercicio valorado 2024.

**X.** Mediante oficio con clave y número IEE/CSSPEN/031/2025, enviado por correo electrónico por Órgano de Enlace, se notificó a la Comisión de Seguimiento, el Dictamen para el Otorgamiento de Incentivo 2025, a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Colima, correspondiente al ejercicio valorado 2024 con sus anexos, así como el oficio de visto bueno emitido por la DESPEN.

**XI.** El 25 de agosto de 2025, en el desarrollo de su Tercera Sesión Ordinaria del año 2025, la Comisión de Seguimiento aprobó poner a consideración de este Órgano de Dirección Superior el Acuerdo por el que aprobó el dictamen para el otorgamiento de incentivos 2025, a personal del servicio profesional electoral nacional de este organismo electoral, correspondiente al ejercicio valorado 2024; mismo que fue remitido a través de la Secretaría Ejecutiva.

Con base a los antecedentes expuestos, se emiten las siguientes

### **CONSIDERACIONES**

**1ª.-** El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizarán en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

**2ª.-** De conformidad con lo dispuesto en los numerales 10 y 11, del Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Carta Magna, refiere que en las entidades federativas, las elecciones estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la propia Constitución Federal, que ejercerán todas aquéllas funciones no reservadas al Instituto Nacional Electoral y las que determine la ley.

**3ª.-** De conformidad con lo expuesto en el numeral 2 del artículo 98, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Organismos Públicos Locales Electorales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la propia Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y las leyes locales correspondientes.

Conforme a lo señalado en los incisos a) y r), del artículo 104, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde a los Organismos Públicos Locales Electorales aplicar los lineamientos que emita el Instituto Nacional Electoral y ejercer aquellas funciones no reservadas al mismo, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

**4ª.-** De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, Base V, de la Constitución Federal; 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 97 del Código Electoral del Estado de Colima, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación en su caso; profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

Asimismo, el inciso b), fracción IV del artículo 116 de la propia Constitución Federal; el numeral 1 del artículo 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como el referido artículo 89 de la Constitución Local y sus correlativos 4, párrafo segundo y 100 del Código Electoral, establecen que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad y paridad, serán principios rectores del Instituto en comento.

Por su parte, el artículo 99 del Código Electoral del Estado de Colima, establece que son fines del Instituto Electoral del Estado, preservar, fortalecer, promover y fomentar el desarrollo de la democracia en la Entidad; preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; organizar, desarrollar y vigilar la realización periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Poder Legislativo, de los Ayuntamientos y, en su caso, calificarlas;

velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura cívica, política democrática.

**5ª.-** De acuerdo con lo dispuesto por el párrafo 1º del inciso c), de la fracción IV, del artículo 116 de la Constitución Federal; el numeral 1 del artículo 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como del 101, fracción I, y 103 del Código de la materia, el Instituto Electoral del Estado, para el desempeño de sus actividades, cuenta en su estructura con un Órgano Superior de Dirección que es el Consejo General, integrado por una o un Consejero Presidente y seis Consejeras y Consejeros Electorales, una o un Secretario Ejecutivo, y una o un representante propietario o suplente, en su caso, por cada uno de los partidos políticos acreditados ante el Instituto, con el carácter de Comisionado.

Adicionalmente, el referido Instituto contará con un Órgano Ejecutivo, que se integrará por la o el Presidente y la o el Secretario Ejecutivo del Consejo General y titulares de las direcciones de área que corresponda y será presidido por la o el primero de los mencionados, lo anterior de acuerdo a lo previsto en la fracción II del citado artículo 101 del Código Electoral.

Asimismo, y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 101, fracción III, del Código Electoral del Estado, el Instituto cuenta en su estructura con un órgano municipal electoral, al que se le denomina Consejo Municipal, en cada uno de los municipios del estado.

Señalando además el referido numeral que este Instituto contará, de conformidad con su presupuesto, con el personal calificado necesario para desempeñar las actividades relativas al cumplimiento de sus fines.

**6ª.-** En términos del apartado D, de la base V, del artículo 41 de la CPEUM, el Servicio Profesional Electoral Nacional, comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de servidoras y servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales de las entidades federativas en materia electoral. Asimismo, se establece que al Instituto Nacional Electoral le corresponde regular su organización y funcionamiento.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 202 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Servicio Profesional Electoral Nacional se integra por servidoras y servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales; y en su artículo 201, dispone que la organización del Servicio será regulada por dicha ley y por el Estatuto aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

**7ª.-** A su vez, el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, establece en su artículo 438 que los incentivos son los reconocimientos, beneficios o remuneraciones, individuales o colectivos, que el OPLE podrá otorgar a las y los miembros del Servicio que cumplan los méritos y requisitos establecidos, quedando supeditado su otorgamiento al presupuesto disponible y se basará en los principios de méritos y de igualdad de oportunidades.

En concordancia con ello, el artículo 67 fracción XXI de la norma en cita, dispone que son derechos del personal del Instituto el obtener los incentivos cuando se cumplan los requisitos establecidos para tal efecto.

**8ª.-** Ahora bien, el artículo 7 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, desglosa cuáles son las políticas y criterios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos, elementos previstos a su vez como requisitos para su otorgamiento por el Programa de Incentivos para Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Colima en su fracción VII, siendo los siguientes:

*“I. Podrá ser elegible para el otorgamiento de cada tipo de incentivos el personal del Servicio que haya sido evaluado en el ejercicio valorable bajo los criterios establecidos en los presentes lineamientos y en el programa de incentivos que elabore y apruebe cada uno de los OPLE;*

*II. La determinación del monto, tipo y cantidad de incentivos estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal de cada OPLE en el ejercicio de otorgamiento;*

*III. Las retribuciones con carácter de incentivo que reciba el personal del Servicio por un ejercicio valorado no podrán ser superiores al equivalente a dos veces su sueldo mensual bruto, conforme al tabulador del OPLE respectivo;*

*IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable;*

V. *Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave;*

VI. *No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado;*

VII. *De acuerdo con la previsión presupuestal, el Órgano Superior de Dirección, a propuesta del Órgano de Enlace y previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento aprobará tanto la entrega de incentivos correspondientes a un ejercicio valorable, como la que derive, en su caso, de la reposición en la evaluación del desempeño o de resolución absolutoria.*

VIII. *La transparencia y la máxima publicidad orientarán los procedimientos para el otorgamiento de incentivos; y*

IX. *Los incentivos serán independientes de las promociones en rango, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que ocupe el personal del Servicio de cada OPLE."*

A su vez, la fracción V del Programa de Incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Colima, describen al incentivo por Rendimiento como la retribución económica que obtiene el miembro del Servicio derivado de los Resultados en la Evaluación del Desempeño, consistente en la cantidad de un mes de sueldo neto, ello con fundamento en lo dispuesto en artículo 7 numeral II de los "*Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales*" que señala: "*La determinación del monto, tipo y cantidad de incentivos estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal de cada OPLE en el ejercicio de otorgamiento*" y en concordancia con lo aprobado en el Acuerdo con clave y número IEE/CG/A011/2025 "*Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, relativo a la Reasignación y Adecuación Presupuestal 2025 correspondiente a este Organismo Electoral*",

9ª.- En esa tesitura, el Dictamen dispone que el miembro del Servicio que se hace acreedor al otorgamiento de Incentivo por Rendimiento es el Lic. Vladimir Toscano Cuevas, Coordinador de Educación Cívica, en razón de haber cumplido a cabalidad con los criterios y requisitos establecidos en el artículo 7 citado en supra líneas, circunstancias que se desprenden del mismo documento anexo al presente y que se sustentan con las constancias correspondientes.

En razón del procedimiento y la fundamentación citada en párrafos precedentes, este Consejo General considera viable aprobar el Dictamen para el Otorgamiento del Incentivo 2025, al miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Colima, correspondientes al ejercicio valorado 2024, en los términos expuestos con antelación.

En virtud de las consideraciones expuestas y con fundamento en los preceptos legales citados en supralíneas, se emiten los siguientes puntos de

## ACUERDO

**PRIMERO:** Este Consejo General aprueba el Dictamen para el Otorgamiento de Incentivos 2025, al miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Colima, correspondiente al ejercicio valorado 2024, en los términos de las consideraciones 8ª y 9ª del presente Acuerdo. Se adjunta como Anexo único al presente el Dictamen referido.

**SEGUNDO:** De conformidad con el artículo 55 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales*, el estímulo económico y el reconocimiento deben otorgarse a más tardar el día 12 de septiembre de 2025, al miembro del Servicio acreedor, por lo que se instruye a las áreas correspondientes para el debido cumplimiento del presente Acuerdo antes de la fecha señalada.

**TERCERO:** Se instruye al Órgano de Enlace de este Instituto para que, en términos del artículo 15 inciso j) de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE*, notifique el otorgamiento del incentivo al miembro del Servicio que se hizo acreedor al Lic. Vladimir Toscano Cuevas, Coordinador de Educación Cívica de este Instituto.

**CUARTO:** Notifíquese el presente Acuerdo por conducto de la Secretaría Ejecutiva, por oficio al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, a los partidos políticos acreditados y con registro ante este Consejo General y al Órgano de Enlace del Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto;

a la Contaduría General y a la Dirección de Administración para los efectos administrativos correspondientes; y electrónicamente a las personas miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional y al personal de este Instituto, para que surta los efectos legales correspondientes.

**QUINTO:** Con fundamento en los artículos 113 del Código Electoral del Estado de Colima; 76 y 77 del Reglamento de Sesiones de este Consejo General, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “*El Estado de Colima*” y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria del Periodo Interproceso 2024-2026 del Consejo General, celebrada el 28 (veintiocho) de agosto de 2025 (dos mil veinticinco), por unanimidad de votos de las Consejeras y Consejeros Electorales: Lic. Juan Ramírez Ramos, Dra. Ana Florencia Romano Sánchez, Lic. José Alfredo Gutiérrez Ramírez y Licda. Lilia Gabriela Rivera Alcaraz. Siendo oportuno precisar que no estuvieron presentes la Consejeras Electorales Mtra. Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz y Dra. Rocío Rodríguez Híjar en razón de encontrarse dentro de su periodo vacacional.

**CONSEJERO PRESIDENTE****LIC. JUAN RAMÍREZ RAMOS**

Firma.

**SECRETARIO EJECUTIVO****MTRO. ÓSCAR OMAR ESPINOZA**

Firma.

**CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES****MTRA. ROSA ELIZABETH CARRILLO RUIZ**

Firma.

**DRA. ANA FLORENCIA ROMANO SÁNCHEZ**

Firma.

**LIC. JOSÉ ALFREDO GUTIÉRREZ RAMÍREZ**

Firma.

**LICDA. LILIA GABRIELA RIVERA ALCARAZ**

Firma.

*(Se hace constar que la Consejera Electoral no compareció a la Sesión en virtud de su asistencia a evento institucional.)*

**DRA. ROCÍO RODRÍGUEZ HÍJAR**

Sin firma.

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA**  
**Órgano de Enlace**



**Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2025 correspondiente al ejercicio valorado 2024 a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional**

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440 y 441 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto)* aprobado por el Consejo General del Instituto el 8 de julio del 2020 mediante el Acuerdo INE/CG162/2020 y reformado mediante Acuerdo INE/CG23/2022 de fecha 26 de enero de 2022; de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos)*, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, y en lo establecido en *Programa de Incentivos para Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Colima*, mismo que fue aprobado por el Consejo General mediante el Acuerdo IEE/CG/A016/2022 de fecha 31 de marzo de 2022, el Órgano de Enlace del Instituto Electoral del Estado de Colima expide el siguiente:

**Dictamen**

La persona integrante del Servicio que se señala se hace acreedor al incentivo que se describe a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

**Nombre del integrante del Servicio:** Lic. Vladimir Toscano Cuevas

**Cargo:** Coordinación de Educación Cívica.

**Incentivos al que se hace acreedor:**

Núm.	Tipo de incentivo
1.	INCENTIVO POR RENDIMIENTO

A continuación, se describen los requisitos establecidos en la normatividad en la materia, por cada tipo de incentivo, así como la documentación requerida, para acreditar su debido cumplimiento.

**Incentivo por rendimiento:**

*Lveth P.*

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA**  
**Órgano de Enlace**

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
<p><b>Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.</b></p>	<p>El personal del Servicio cumple con el requisito</p>	<p>- Constancia emitida por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Colima. (Anexo 1)</p>
<p><b>Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.</b></p>	<p>El personal del Servicio cumple con el requisito</p>	<p>- Constancia emitida por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Colima. (Anexo 1)</p>
<p><b>Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.</b></p>	<p>El personal del Servicio cumple con el requisito</p>	<p>- Oficio INE/DESPEN/DPR/322/2025 (Anexo 2)</p> <p>- Oficio INE/DESPEN/DPR/181/2024 (Anexo 3)</p> <p>- Oficio INE/DESPEN/DPR/224/2024 (Anexo 4)</p> <p><small>*Para el Programa de Formación y las Actividades de Capacitación tomaron las calificaciones del ejercicio 2023, en virtud de que no hubo en 2024, tal como lo refiere el artículo 27, numerales I y II de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.</small></p>
<p><b>Art. 27. Se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. El personal del servicio obtuvo las</b></p>	<p>El personal del Servicio cumple con el requisito</p>	<p>- Acuerdo IEE/CG/A017/2025 (Anexo 5)</p> <p>- Oficio INE/DESPEN/DPR/181/2024 (Anexo 3)</p>

*l. veth p.*

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA**  
**Órgano de Enlace**

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
más altas calificaciones de 0 a 10, como resultado de la ponderación de los factores. De conformidad con el Programa de incentivos, se consideró la totalidad de los miembros del servicio evaluados.		- Oficio INE/DESPEN/DPR/224/2024 (Anexo 4)
Art. 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.	El personal del Servicio cumple con el requisito	- Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional. (Anexo 6)
Art 28, fracción III. No se otorgará incentivo a todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.	El personal del Servicio cumple con el requisito	- Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional. (Anexo 6)

Para acreditar los requisitos establecidos en la normatividad para la obtención del incentivo por rendimiento, se desarrolló el procedimiento indicado en las fracciones I, II, III y IV del artículo 27 de los Lineamientos, y de ello, el Lic. Vladimir Toscano Cuevas resultó dentro del 20% de las calificaciones más altas de la totalidad del personal del Servicio, de conformidad con el cálculo siguiente:

Factor del ejercicio correspondiente	Porcentaje de ponderación	Calificación	Calificación ponderada del factor
Calificación de la evaluación del Desempeño (fracción I, art. 27)	50%	9.850	4.925
Calificación final promedio del Programa de Formación y Desarrollo Profesional (fracción II, art. 27)	35%	8.469	2.964

*Keith P.*

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA**  
**Órgano de Enlace**

Calificación final promedio de las actividades de capacitación (fracción III, art. 27)	15%	10.000	1.500
<b>Calificación final ponderada</b>			9.389

En el cumplimiento del Estatuto, los Lineamientos, de conformidad con el programa de incentivos y la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral del Estado de Colima, el Lic. Vladimir Toscano Cuevas será acreedor a las siguientes retribuciones, beneficios y reconocimiento:

Tipo de incentivo	Retribución, beneficio o reconocimiento establecido en el Programa de incentivos	Incentivo a otorgar
<b>Incentivo por rendimiento</b>	1.- Estímulo económico. 2.- Días de descanso 3.- Reconocimiento.	1) La cantidad de <b>\$25,264.22</b> (Veinticinco mil doscientos sesenta y cuatro pesos 22/100 M.N.) correspondiente a un mes de sueldo bruto. 2) Tres días de descanso. (Dentro del año siguiente de su obtención y fuera de proceso electoral). 3) Diploma otorgado por la Presidencia del Instituto Electoral del Estado de Colima.



*Iveth Pérez S.*

**LICDA. IVETH PÉREZ SÁNCHEZ**

Órgano de Enlace del Instituto Electoral del Estado de Colima

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA**

**ACUERDO**

**IEE/CG/A030/2025 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, POR EL QUE SE APRUEBA LAS PONDERACIONES PROPUESTAS POR LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA, TODOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA.**

**IEE/CG/A030/2025**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS PONDERACIONES PARA EFECTOS DEL RESULTADO TRIANUAL, DE LAS Y LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES, ADSCRITOS A ESTE INSTITUTO.**

**ANTECEDENTES**

- I. Con fecha 14 de febrero del 2020, en Sesión Extraordinaria este Consejo General aprobó el Acuerdo identificado con la clave y número IEE/CG/A048/2020, por el que se designa al Órgano de Enlace que atienda los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional entre este Instituto y el Instituto Nacional Electoral a quien ostente la titularidad de la Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este organismo electoral, quien a su vez se encuentra a cargo de la Secretaría Técnica de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional de la misma institución.
- II. El día 29 de agosto de 2020, se notificó el oficio con nomenclatura INE/DESPEN//044/2020, mediante el cual se informa la disponibilidad de los Lineamientos para la Evaluación de Desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
- III. Durante la Primera Sesión Ordinaria del Periodo Interproceso 2024-2026 del Consejo General de este Instituto, celebrada el 31 de enero de 2025, se aprobó el Acuerdo IEE/CG/A013/2025, relativo a la nueva integración de las Comisiones Permanentes a que se refiere el artículo 4, fracción I, del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, quedado conformadas la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral de la siguiente manera:

<b>Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.</b>	
Consejero Presidente	Lic. Juan Ramírez Ramos
Consejera Integrante	Mtra. Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz
Consejera Integrante	Dra. Rocío Rodríguez Híjar
Secretaría Técnica	Titular de la Dirección de Transparencia

- IV. Mediante el oficio con clave y número NE/DESPEN/DPR/609/2025, de fecha 14 de julio de 2025, firmado por Mtra. Elsa Etelvina Sánchez Díaz, Directora de Profesionalización del Instituto Nacional Electoral, solicitó apoyo a este organismo público local a fin de que las y los titulares de las Direcciones de este Órgano Electoral proporcionarán las ponderaciones que se aplicarán a los resultados de las siguientes evaluaciones para calcular el promedio trianual de los cargos y puestos bajo su ámbito de responsabilidad de los períodos septiembre 2025 a agosto 2026, septiembre 2026 a agosto 2027 y septiembre 2027 a agosto 2028.
- V. En fecha 21 de julio de 2025, y en atención a la solicitud sobre la determinación de ponderaciones, y con la finalidad de definir las mismas, se solicitó mediante correo electrónico, las referidas ponderaciones a la Dirección Jurídica, a la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica, así como a la Dirección de Organización Electoral, quienes cuenta con personal a su cargo adscritos al Servicio Profesional Electoral Nacional.
- VI. Una vez recibidas las propuestas por la y los Titulares de las Direcciones antes citadas, el día 28 de julio de 2025, mediante el Oficio con clave y número IEE/CSSPEN-025/2025, el Órgano de Enlace de este Instituto, remitió vía correo electrónico a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, la información relativa a las ponderaciones que se aplicarán a los resultados de las evaluaciones para calcular el promedio trianual de los cargos y puestos del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- VII. El 31 de julio de 2025, se recibió a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral (SIVOPLE) el oficio con nomenclatura INE/DESPEN/DPR/703/2025, firmado por la Mtra. Elsa

Etelvina Sánchez Díaz, Directora de Profesionalización del Instituto Nacional Electoral, en donde se indica que las ponderaciones no tienen observaciones, por lo que se puede proceder a la autorización por parte del Órgano Superior de Dirección de este Órgano Electoral.

- VIII.** En fecha 25 de agosto de 2025, por instrucciones del Presidente de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral, el Órgano de Enlace de este Instituto remitió a las y el integrante de la citada comisión, el oficio referido en el párrafo que antecede, para su conocimiento y atención.
- IX.** El 27 de agosto de 2025, en el desarrollo de su Quinta Sesión Extraordinaria del año 2025, la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral aprobó poner a consideración de este Órgano de Dirección Superior el Acuerdo por el que aprobó las ponderaciones que se aplicarán a los resultados de las evaluaciones para calcular el promedio trianual de los cargos y puestos del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto; mismo que fue remitido a través de la Secretaría Ejecutiva.

Con base a los antecedentes expuestos, se emiten las siguientes

### **CONSIDERACIONES**

**1ª.-** El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizarán en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

**2ª.-** De conformidad con lo dispuesto en los numerales 10 y 11, del Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Carta Magna, refiere que en las entidades federativas, las elecciones estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la propia Constitución Federal, que ejercerán todas aquellas funciones no reservadas al Instituto Nacional Electoral y las que determine la ley.

**3ª.-** De conformidad a lo expuesto en el numeral 2 del artículo 98, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE) son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la propia Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y las leyes locales correspondientes.

Conforme a lo señalado en los incisos a) y r), del artículo 104, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde a los Organismos Públicos Locales Electorales aplicar los lineamientos que emita el Instituto Nacional Electoral y ejercer aquellas funciones no reservadas al mismo, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

**4ª.-** De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, Base V, de la Constitución Federal; 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 97 del Código Electoral del Estado de Colima, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación en su caso; profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

Asimismo, el inciso b), fracción IV del artículo 116 de la propia Constitución Federal; el numeral 1 del artículo 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como el referido artículo 89 de la Constitución Local y sus correlativos 4, párrafo segundo y 100 del Código Electoral, establecen que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad y paridad, serán principios rectores del Instituto en comento.

Por su parte, el artículo 99 del Código Electoral del Estado de Colima, establece que son fines del Instituto Electoral del Estado, preservar, fortalecer, promover y fomentar el desarrollo de la democracia en la Entidad; preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; organizar, desarrollar y vigilar la realización periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Poder Legislativo, de los Ayuntamientos y, en su caso, calificarlas; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura cívica, política democrática.

**5ª.-** De acuerdo con lo dispuesto por el párrafo 1º del inciso c), de la fracción IV, del artículo 116 de la Constitución Federal; el numeral 1 del artículo 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como del 101, fracción I, y 103 del Código de la materia, el Instituto Electoral del Estado, para el desempeño de sus actividades, cuenta en su

estructura con un Órgano Superior de Dirección que es el Consejo General, integrado por una o un Consejero Presidente y seis Consejeras y Consejeros Electorales, una o un Secretario Ejecutivo, y una o un representante propietario o suplente, en su caso, por cada uno de los partidos políticos acreditados ante el Instituto, con el carácter de Comisionado.

Adicionalmente, el referido Instituto contará con un Órgano Ejecutivo, que se integrará por la o el Presidente y la o el Secretario Ejecutivo del Consejo General y titulares de las direcciones de área que corresponda y será presidido por la o el primero de los mencionados, lo anterior de acuerdo a lo previsto en la fracción II del citado artículo 101 del Código Electoral.

Asimismo, y de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 101, fracción III, del Código Electoral del Estado, el Instituto cuenta en su estructura con un órgano municipal electoral, al que se le denomina Consejo Municipal, en cada uno de los municipios del estado.

Señalando además el referido numeral que este Instituto contará, de conformidad con su presupuesto, con el personal calificado necesario para desempeñar las actividades relativas al cumplimiento de sus fines.

**6ª.-** De acuerdo a lo establecido en el inciso c) del artículo 10 de los Lineamientos para la evaluación del desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, corresponde al Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local Electoral aprobar las ponderaciones anuales para efectos del resultado trianual, previo conocimiento de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

**7ª.-** De conformidad con el artículo 202 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales el Servicio Profesional Electoral Nacional se integra por servidoras y servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales; y en su artículo 201, dispone que la organización del servicio será regulada por dicha ley y por el estatuto aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

**8ª.-** De conformidad con el artículo 607 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa* establece que la evaluación del desempeño establecerá los métodos para valorar anualmente el cumplimiento cualitativo y cuantitativo de manera individual y, en su caso, colectiva, de las funciones y objetivos asignados a los Miembros del Servicio en los Organismos Públicos Locales Electorales, tomando en cuenta sus instrumentos de planeación y los del Instituto.

Por su parte, el artículo 608 del citado ordenamiento dispone que la evaluación del desempeño tendrá por objeto apoyar a las autoridades del Instituto y de los OPLE en sus respectivos ámbitos de competencia, en la toma de decisiones relativas a los diferentes mecanismos del Servicio, de acuerdo con lo establecido en el referido Estatuto.

**9ª.-** Conforme al artículo 91 de los Lineamientos para la evaluación del desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, la evaluación trianual del desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional tiene el propósito de valorar de manera integral el ciclo del proceso electoral, que incluye las etapas de planeación, ejecución y evaluación; así como fortalecer el desarrollo de la carrera.

La evaluación del desempeño en un ciclo trianual comprenderá, atendiendo a lo previsto por el artículo 92 de los mencionados Lineamientos, del 1º (primero) de septiembre del año en que inicia el ciclo al 31 (treinta y uno) de agosto del año en que termina. Cada trienio se definirá en función de la renovación del Congreso local.

Por su parte, el artículo 93 de los Lineamientos de mérito dispone que la calificación final de la evaluación trianual del desempeño se integrará por la suma ponderada de las calificaciones obtenidas en cada una de las evaluaciones anuales del desempeño.

**10ª.-** Las ponderaciones propuestas por la Dirección Jurídica, la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica, así como la Dirección de Organización Electoral, que se aplicarán a los resultados de las siguientes evaluaciones para calcular el promedio trianual de los cargos y puestos bajo su ámbito de responsabilidad, son las siguientes:

Cargo o puesto	Entidad	Ponderaciones			Total
		2025-2026	2026-2027	2027-2028	
Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica	Colima	30	40	30	100
Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana	Colima	30	40	30	100
Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral	Colima	30	40	30	100

Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	Colima	33	33	34	100
--	--------	----	----	----	-----

Las ponderaciones contenidas en la tabla que antecede cumplen las disposiciones contenidas en el numeral 94 de los Lineamientos para la evaluación del desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, es decir, que para su definición se consideró lo siguiente:

- Cada evaluación anual deberá tener una ponderación o valor asignado previo al inicio del ciclo trianual.
- Se deberá asignar una ponderación conforme a las cargas de trabajo del cargo o puesto durante el ciclo trianual, es decir, se asignará una ponderación anual mayor al año en que se realice la tarea de mayor relevancia o complejidad del cargo o puesto.
- En caso de cargas de trabajo homogéneas, las ponderaciones de cada año podrán ser iguales.
- La suma de las ponderaciones de las evaluaciones anuales deberá ser 100%.

En virtud de las consideraciones expuestas y con fundamento en los preceptos legales citados en supralíneas, se emiten los siguientes puntos de

### ACUERDO

**PRIMERO:** Este Consejo General aprueba las ponderaciones propuestas por la Titular de la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica, el Titular de la Dirección de Organización Electoral y el Titular de la Dirección Jurídica, todos de este Instituto, que se aplicarán a los resultados de las siguientes evaluaciones para calcular el promedio trianual de los cargos y puestos bajo su ámbito de responsabilidad, que se contienen en la Consideración 10ª del presente instrumento.

**SEGUNDO:** Notifíquese el presente Acuerdo por conducto de la Secretaría Ejecutiva, por oficio al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, a los partidos políticos acreditados y con registro ante este Consejo General y al Órgano de Enlace del Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto; y electrónicamente a las personas miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional y al personal de este Instituto, para que surta los efectos legales correspondientes.

**TERCERO:** Con fundamento en los artículos 113 del Código Electoral del Estado de Colima; 76 y 77 del Reglamento de Sesiones de este Consejo General, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “*El Estado de Colima*” y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria del Periodo Interproceso 2024-2026 del Consejo General, celebrada el 28 (veintiocho) de agosto de 2025 (dos mil veinticinco), por unanimidad de votos de las Consejeras y Consejeros Electorales: Lic. Juan Ramírez Ramos, Dra. Ana Florencia Romano Sánchez, Lic. José Alfredo Gutiérrez Ramírez y Licda. Lilia Gabriela Rivera Alcaraz. Siendo oportuno precisar que no estuvieron presentes la Consejeras Electorales Mtra. Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz y Dra. Rocío Rodríguez Híjar en razón de encontrarse dentro de su periodo vacacional.

**CONSEJERO PRESIDENTE**  
**LIC. JUAN RAMÍREZ RAMOS**  
Firma.

**SECRETARIO EJECUTIVO**  
**MTRO. ÓSCAR OMAR ESPINOZA**  
Firma.

### CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES

**MTRA. ROSA ELIZABETH CARRILLO RUIZ**  
Firma.

**DRA. ANA FLORENCIA ROMANO SÁNCHEZ**  
Firma.

**LIC. JOSÉ ALFREDO GUTIÉRREZ RAMÍREZ**  
Firma.

**LICDA. LILIA GABRIELA RIVERA ALCARAZ**  
Firma.

*(Se hace constar que la Consejera Electoral no compareció a la Sesión en virtud de su asistencia a evento institucional.)*

**DRA. ROCÍO RODRÍGUEZ HÍJAR**  
Sin firma.

DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA

ACUERDO

IEE/CG/A031/2025 POR EL QUE SE TIENE POR CUMPLIMENTADA LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA EN EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN VII DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO, EN CUANTO A PROPONER AL CONSEJO GENERAL, EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2026 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR PARTE DEL CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL.

IEE/CG/A031/2025

ACUERDO QUE PRESENTA EL CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL PARA SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL EL ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

ANTECEDENTES:

- I. Con fecha 06 de enero del año 2015, el Consejo General del Instituto emitió el Acuerdo **IEE/CG/A026/2015**, mediante el cual se aprobaron las percepciones y prestaciones de las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima.
- II. Con fecha 4 de noviembre de 2016, se aprobó el acuerdo IEE/CG/A029/2016 por el que se emitió el "**Reglamento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima**", entre las que se encuentra con el carácter de permanente la de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos. Mismo que tuvo su última reforma el 31 de mayo de 2023, durante la Cuadragésima Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo IEE/CG/A048/2023 del Periodo Interproceso 2021-2023.
- III. Con fecha 28 de enero de 2017, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", la "**Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima**", mediante la cual se reguló la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos del Estado y de sus Entes Públicos.
- IV. El día 28 de septiembre de 2018, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el Decreto 616 por el que se aprueba expedir la "**Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima**", la cual entró en vigor el 1° de enero de 2019. Dicha Ley señala, entre otros, como sujeto obligado a los órganos estatales autónomos previstos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y tiene por objeto garantizar y regular la seguridad social, así como buscar la sustentabilidad financiera del sistema de pensiones de las y los servidores públicos en el Estado de Colima, en las ramas, coberturas y prestaciones que en la misma se contemplan.
- V. Con fecha 21 de diciembre de 2018, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el Decreto 27 por el que se aprueba expedir la "**Ley de Austeridad del Estado de Colima**", la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación. Dicha Ley tiene por objeto la aplicación de medidas de austeridad en la programación y ejecución del gasto gubernamental, como política de Estado para hacer cumplir los principios de economía, eficacia, eficiencia, transparencia y honradez en la administración de los recursos económicos de carácter público, conforme lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Sus disposiciones son aplicables a todas las dependencias, entidades y órganos de los Poderes del Estado y de los municipios, incluidos los organismos públicos a los que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima otorga autonomía.
- VI. El día 09 de mayo de 2019, el Consejo General de este organismo electoral, mediante Acuerdo IEE/CG/A021/2019, aprobó el "**Reglamento del Presupuesto, Aplicación del Egreso y Contabilidad del Instituto Electoral del Estado de Colima**".
- VII. El día 04 de julio de 2019, se creó mediante Decreto 108 la "**Ley de Archivos del Estado de Colima**". Dicha Ley señala, entre otros, como sujeto obligado a los órganos estatales autónomos previstos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y tiene por objeto establecer los principios y bases generales para garantizar la correcta organización, conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de sujetos obligados por esta Ley; el adecuado funcionamiento del Sistema Estatal de Archivos; y fomentar el resguardo, difusión y acceso público del patrimonio documental del Estado.
- VIII. Con fecha 13 de agosto de 2021, durante el desarrollo de la Vigésima Sesión Ordinaria del Consejo General de este Instituto, se aprobó el Acuerdo IEE/CG/A108/2021, por el que se **reformó el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa y el Organigrama del Instituto Electoral del Estado de Colima**.

**IX.** En virtud de la aprobación del Decreto 262 por parte del H. Congreso del Estado de Colima, emitido el 14 de marzo del 2023, y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima el día 16 de marzo de 2023, las Consejerías Generales y la Secretaría Ejecutiva del Consejo General de este Instituto, así como diversas Consejerías Municipales Electorales con sus respectivas Secretarías Ejecutivas, promovieron sendos juicios electorales los cuales fueron radicados ante el Tribunal Electoral del Estado de Colima, bajo número de expediente JE-02/2023 y acumulados.

Seguidas las etapas procesales correspondientes, con fecha 19 de mayo del 2023 fue dictada sentencia en la cual se declaró a favor de las y los actores la inaplicabilidad del Decreto 262, en lo que fue materia de impugnación, para efectos de que las disposiciones normativas que pretendían reducir sus salarios y dietas, no fueran aplicables durante el tiempo que dure el periodo de su encargo como Consejeros Electorales y Secretarios Ejecutivos integrantes del Consejo General de este Instituto, y de los Consejos Municipales Electorales, dejando intocadas sus remuneraciones por el desempeño de su cargo.

**X.** En el mismo tenor, este Instituto Electoral del Estado de Colima promovió ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, una Controversia Constitucional en contra del Decreto 262 referido en el Antecedente IX, la cual fue radicada bajo número de expediente 316/2023. Dentro de la misma, se solicitó como medida cautelar, la suspensión de los efectos de los diversos artículos reformados por el decreto de mérito, procediendo a concederla el día 19 de junio del 2023 para efectos de que las remuneraciones que perciben los sujetos obligados del Instituto, no sean fijadas en términos de la Ley reclamada, hasta en tanto se resuelva el fondo de la controversia.

**XI.** Con fecha 30 de agosto de 2024, durante la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del Proceso Electoral Local 2023-2024, el Órgano Máximo de Dirección de este Instituto aprobó el Acuerdo identificado con la clave IEE/CG/A123/2024, mediante el cual el Consejero Presidente Provisional presentó y sometió a consideración del Consejo General el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Colima, para el ejercicio fiscal 2025, mismo que ascendió a la cantidad de: \$107'430,304.84 (ciento siete millones cuatrocientos treinta mil trescientos cuatro pesos 84/100 M.N.), distribuido de la siguiente forma:

*Tabla 1.*

CAPÍTULO	CONCEPTO	ORDINARIO	ADEFAS 2024	TOTAL	PORCENTAJE
10000	SERVICIOS PERSONALES	47'995,131.60	6'005,748.04	<b>54'000,879.64</b>	<b>50.27%</b>
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	524,400.00	2'892,394.29	<b>3'416,794.29</b>	<b>3.18%</b>
30000	SERVICIOS GENERALES	5'327,237.20	0.00	<b>5'327,237.20</b>	<b>4.96%</b>
40000	TRANSFERENCIAS PARTIDOS POLÍTICOS	42'955,109.52	1'622,884.19	<b>44'577,993.71</b>	<b>41.49%</b>
50000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	107,400.00	0.00	<b>107,400.00</b>	<b>0.10%</b>
	TOTAL	96'909,278.32	10'521,026.52	<b>107'430,304.84</b>	<b>100.00%</b>

**XII.** El día 15 de septiembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en materia de reforma del Poder Judicial, la cual contempló diversas disposiciones en materia de elección popular de los integrantes del Poder Judicial de la Federación.

**XIII.** El 23 de septiembre de 2024, mediante Acuerdo INE/CG2240/2024, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió la declaratoria de inicio de Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, en el que se elegirán los cargos de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las Magistraturas de la Salas Superior y Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de las personas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, y Magistraturas de Circuito y Personas Juzgadoras de Circuito.

**XIV.** El 14 de octubre de 2024, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman y adicional diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LEGIPE), en materia de elección de las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación. Entre las modificaciones destaca la incorporación del Libro Noveno, en el que se establecen los lineamientos relativos a la organización, los requisitos y los procedimientos que deberán observarse en la selección e integración de los miembros del Poder Judicial, tanto a nivel federal como en las entidades federativas, asignando además competencias específicas al Instituto Nacional Electoral (INE) para la supervisión de estos procesos, mismo que entró en vigor el 15 de octubre de la misma anualidad.

**XV.** El día 28 de diciembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” el Decreto número 36 respecto al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2025 de esta entidad federativa, mediante el cual el H. Congreso del Estado aprobó para el Instituto Electoral del Estado de Colima la cantidad de \$62'992,976.00 (sesenta y dos millones novecientos noventa y dos mil novecientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.) lo que equivalió a una reducción del 41.36% respecto a los recursos solicitados, correspondiendo esta disminución en un 68.12% al gasto operativo del Instituto, y, en lo que respecta al presupuesto destinado al financiamiento para partidos políticos, éste no fue afectado.

**XVI.** El 14 de enero de 2025, fue publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, el Decreto No. 63, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima (CPELSC), en materia de Reforma al Poder Judicial del Estado de Colima.

**XVII.** El 21 de enero de 2025, en cumplimiento a lo previsto por el artículo Segundo Transitorio del Decreto No. 63 por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima (CPELSC), en materia de Reforma al Poder Judicial del Estado de Colima, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, se instaló dando inicio a los trabajos del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Colima 2025.

**XVIII.** El 28 de enero de 2025, durante la Primer Sesión Ordinaria del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2025, el máximo órgano superior de dirección de este Instituto aprobó el Acuerdo identificado con la clave IEE/CG/PEEPJE/A003/2025 del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2025 mediante el cual el Consejero Presidente Provisional presentó y sometió a consideración del Consejo General el Anteproyecto de Egresos para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Colima 2025, en cumplimiento al Decreto No. 63 del H. Congreso del Estado, mismo que ascendió a la cantidad de: \$48'149,630.84 (cuarenta y ocho millones ciento cuarenta y nueve mil seiscientos treinta pesos 84/100 M.N.), distribuido de la siguiente forma:

*Tabla 2.*

CAPÍTULO	CONCEPTO	TOTAL
10000	SERVICIOS PERSONALES	30'649,959.50
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	11'165,406.78
30000	SERVICIOS GENERALES	3'834,264.56
80000	CONVENIOS	2'500,000.00
	TOTAL	<b>48'149,630.84</b>

**XIX.** El día 31 de enero de 2025 el máximo órgano superior de dirección de este Instituto aprobó el Acuerdo identificado con la clave IEE/CG/A011/2025 de Periodo Interproceso 2024-2026 mediante el cual se llevó a cabo la reasignación presupuestal del ejercicio 2025 por la cantidad de \$62'992,976.00 (sesenta y dos millones novecientos noventa y dos mil novecientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.), señalada en el Presupuesto de Egresos aprobado por el H. Congreso del Estado mediante el Decreto No. 36.

**XX.** Mediante el oficio número IEEC/PPCG-492/2025, de fecha 5 de agosto de 2025, suscrito por el Consejero Presidente Provisional del Consejo General de este Instituto, se solicitó a la Mtra. Ana Margarita Torres Arreola, Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, la información actualizada del **Padrón Electoral del Estado de Colima, al corte del 31 de julio del año 2025**, a efecto de poder determinar el financiamiento público correspondiente para los partidos políticos, de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Código Electoral del Estado.

**XXI.** Con fecha 7 de agosto de 2025, se recibió en la Oficialía de Partes de este organismo el oficio número INE/COL/JLE/3491/2025, emitido por la Mtra. Ana Margarita Torres Arreola, Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual brindó información relativa al Estadístico del Padrón Electoral con corte al 31 de julio del año que transcurre.

**XXII.** Los días 6 y 21 de agosto del año en curso, se llevaron a cabo reuniones de trabajo con las Consejeras y el Consejero Electoral integrantes de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, y las demás Consejeras y Consejero integrantes del Consejo General para la construcción del Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Electoral del Estado de Colima para el ejercicio fiscal 2026.

**XXIII.** Con fecha 26 de agosto 2025, durante el desarrollo de la Décima Tercera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, se aprobó el **Tabulador de Sueldos 2026**, que contiene apartados con información respecto a las remuneraciones mensuales ordinarias y prestaciones anuales autorizadas para

las y los servidores públicos del Instituto; el cual forma parte integral del presente documento mediante **Anexo 1**. Es de señalarse que, conforme a lo dispuesto en los artículos 109 y 125 del Código Electoral del Estado de Colima, las remuneraciones que perciban las y los Consejeros Electorales, la o el Titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, las y los Consejeros Electorales Municipales así como las o los Titulares de las Secretarías Ejecutivas de los Consejos Municipales Electorales respectivamente; se encuentran determinadas en salarios mínimos vigentes en el estado, por lo cual las cantidades descritas por ese concepto en el Tabulador de referencia podrán sufrir modificaciones producto de la resolución que adopte durante el mes de diciembre de 2025 la Comisión Nacional de Salarios Mínimos al fijar los salarios mínimos general y profesionales que habrán de regir a partir del 1º de enero del año 2026.

De igual forma y en lo que se refiere a las percepciones del personal permanente considerado como de la rama administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional, cuyos cargos se contemplan en el organigrama de este Instituto se presupuesta un incremento del 5% mismo que deberá ser ratificado o modificado, en función del monto final considerado para este organismo por el Honorable Congreso del Estado.

**XXIV.** Como parte del Presupuesto basado en Resultados que es aplicado para el ejercicio presupuestal 2026, se anexa al presente documento la **Matriz de Indicadores para Resultados del Instituto Electoral del Estado de Colima (Anexo 2)**, aprobada el 26 de agosto del año en curso por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos en su Décima Tercera Sesión Extraordinaria, se estableció, como fin del objetivo anual lo siguiente: *“Contribuir en el marco de un sistema nacional de elecciones, a la consolidación de la democracia en el Estado, mediante el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía y el aseguramiento de la participación paritaria, el acceso y ejercicio libre de los derechos político-electorales de las mujeres, las personas jóvenes, personas con discapacidad, población indígena y personas de la diversidad sexual.”*

**XXV.** El 27 de agosto de 2025, la Mtra. Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz, Consejera Electoral Presidenta de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Colima, mediante oficio número IEEC/CAPPP-25/2025, remitió al Consejero Presidente Provisional de este Consejo General, el anteproyecto del presupuesto de egresos del Instituto Electoral del Estado de Colima para el ejercicio fiscal 2026 con sus Anexos, mismo que fue aprobado en la Décima Tercera Sesión Extraordinaria de la citada Comisión.

**XXVI.** El 27 de agosto de 2025, el Lic. Juan Ramírez Ramos, en su calidad de Consejero Presidente Provisional del Consejo General, con fundamento en lo previsto por el artículo 115, fracción VII del Código Electoral del Estado, mediante oficio número IEE/PPCG-513/2025, remite el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2025 del Instituto Electoral del Estado y sus anexos, al Secretario Ejecutivo para su presentación al Consejo General.

Con base a los puntos anteriores, se emiten las siguientes

#### **CONSIDERACIONES:**

**1ª.** El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizarán en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

**2ª.** Los numerales 10 y 11, del Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Carta Magna, refieren que en las entidades federativas, las elecciones estarán a cargo de Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE) en los términos de la propia Constitución Federal, que ejercerán todas aquellas funciones no reservadas al Instituto Nacional Electoral (INE) y las que determine la ley.

**3ª.** Según lo establecido en el numeral 2 del artículo 98, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), los OPLE son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la propia LGIPE y las leyes locales correspondientes.

Conforme a lo señalado en los incisos a) y r), del artículo 104, de la LGIPE corresponde a los OPL aplicar los lineamientos que emita el INE y ejercer aquellas funciones no reservadas al mismo, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

**4ª.** De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, Base V, de la Constitución Federal; 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 97 del Código Electoral del Estado de Colima, el Instituto Electoral del Estado de Colima es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de

encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación en su caso; profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

Adicionalmente y para los efectos del presente Acuerdo, cabe resaltar que además se establece que el Instituto tendrá la facultad de administrar y ejercer en forma autónoma su presupuesto de egresos.

Asimismo, el inciso b), fracción IV, del artículo 116 de la Constitución Federal, el numeral 1 del diverso 98 de la LGIPE, así como el referido artículo 89 de la Constitución Local y sus correlativos 4 y 100 del citado Código, establecen que la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores del Instituto en comento.

Por su parte, artículo 99 del Código Comicial Local, establece que son fines del Instituto Electoral del Estado, preservar, fortalecer, promover y fomentar el desarrollo de la democracia en la entidad; preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; organizar, desarrollar y vigilar la realización periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Poder Legislativo, de los Ayuntamientos y, en su caso, calificarlas; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura cívica, política democrática.

**5ª.** El párrafo 1º del inciso c), de la fracción IV, del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el numeral 1 del artículo 99 de la LGIPE; así como del 101, fracción I, y 103 del Código de la materia, el Instituto Electoral del Estado, para el desempeño de sus actividades, cuenta en su estructura con un Órgano Superior de Dirección que es el Consejo General, integrado por una o un Consejero Presidente y seis Consejeras y/o Consejeros Electorales, una o un Secretario Ejecutivo, y una representación propietaria o suplente, en su caso, por cada uno de los partidos políticos acreditados ante el Instituto, con el carácter de Comisionado.

Adicionalmente, el referido Instituto contará con un Órgano Ejecutivo, que se integrará por la o el Presidente y la o el Secretario Ejecutivo del Consejo General y titulares de las direcciones de área que corresponda, el cual será presidido por la primer figura mencionada, lo anterior de acuerdo a lo previsto en la fracción II del citado artículo 101 del Código Electoral.

Señalando además el referido numeral que este Instituto contará, de conformidad con su presupuesto, con el personal calificado necesario para desempeñar las actividades relativas al cumplimiento de sus fines. Al respecto, conforme al Acuerdo IEE/CG/A108/2016, de fecha 13 de agosto de 2021, el Consejo General reformó el Organigrama y el Catálogo de Cargos, en función del principio de unidad normativa y con la finalidad de brindar coherencia integral al sistema institucional de toma de decisiones; así como de tener efectos favorables en la operación de los mecanismos del Servicio Profesional Electoral Nacional y fortalecerlo, transitando hacia la adopción de la Carrera Profesional Electoral y la profesionalización permanente en el Instituto Electoral del Estado de Colima.

**6ª.** Tal y como se señaló en las consideraciones que anteceden, este Instituto Electoral es un organismo público de carácter permanente, que goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; con base en la referida autonomía, tiene la facultad de administrar el presupuesto que le fue asignado por el H. Congreso del Estado. Sirven de referencia las tesis relevantes emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro y texto siguientes:

***“INSTITUTOS U ORGANISMOS ELECTORALES. GOZAN DE PLENA AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL.-***

*Desde un punto de vista técnico jurídico, la autonomía no es más que un grado extremo de descentralización, no meramente de la administración pública sino del Estado. Es decir, de los órganos legislativo, ejecutivo y judicial que conforman el poder público; en este sentido, en virtud de la autonomía constitucional contemplada en los artículos 41, párrafo segundo, fracción III, y 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución federal, que se confiere a un organismo público electoral no cabe ubicarlo dentro de la administración pública paraestatal dependiente, por ejemplo, del Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10., 30. y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como en los numerales 10., 20. y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, ni tampoco dependiente del Ejecutivo del Estado de Puebla, según lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla. Esto es, si bien puede haber organismos descentralizados (de la administración pública federal o de cierta entidad federativa) que no sean autónomos, no es posible que haya organismos públicos autónomos (del Estado) que no sean descentralizados, aunque formalmente no se les califique de esta última manera. Ello es así porque, en términos generales, la descentralización es una figura jurídica mediante la cual se retiran, en su caso, determinadas facultades de decisión de un poder o autoridad central para conferirlas a un organismo o autoridad de competencia específica o menos general. En el caso de organismos públicos autónomos electorales, por decisión del Poder Revisor de la Constitución en 1990, ratificada en 1993, 1994 y*

1996, la función estatal de organización de las elecciones federales se encomendó al organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, en tanto que atendiendo al resultado de la reforma de 1996 al artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución federal, así como a lo dispuesto en el artículo 3o., párrafo cuarto, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Puebla, la función estatal de organizar las elecciones en dicha entidad federativa corresponde al organismo público autónomo e independiente, denominado Instituto Electoral del Estado. Mientras que en la mayoría de los casos de descentralización (de la administración pública) sólo se transfieren facultades propiamente administrativas, en el caso de la autonomía constitucional del Instituto Federal Electoral y del Instituto Electoral del Estado de Puebla (como también hipotéticamente podría ocurrir con otros organismos constitucionales públicos autónomos, como la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el Banco de México y las universidades e instituciones de educación superior autónomas por ley) se faculta a sus órganos internos legalmente competentes para establecer sus propias normas o reglamentos, dentro del ámbito limitado por el acto constitucional y/o legal a través del cual se les otorgó la autonomía, lo que implica también una descentralización de la facultad reglamentaria, que si bien en el ámbito de la administración pública federal o de cierta entidad federativa compete al respectivo Poder Ejecutivo, en el caso de un organismo constitucional autónomo requiere que se otorgue a un órgano propio interno, tal como ocurre con la facultad administrativa sancionadora o disciplinaria, para evitar cualquier injerencia gubernamental, que eventualmente pudiera ser atentatoria de la autonomía e independencia constitucionalmente garantizada a dicho instituto.<sup>1</sup>

**“AUTORIDADES ELECTORALES. LA INDEPENDENCIA EN SUS DECISIONES ES UNA GARANTÍA CONSTITUCIONAL.-** Conforme a las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las cuales prevén que las autoridades en materia electoral deben gozar de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, este último concepto implica una garantía constitucional en favor de los ciudadanos y los propios partidos políticos, y se refiere a aquella situación institucional que permite a las autoridades de la materia, emitir sus decisiones con plena imparcialidad y en estricto apego a la normatividad aplicable al caso, sin tener que acatar o someterse a indicaciones, instrucciones, sugerencias o insinuaciones, provenientes ya sea de superiores jerárquicos, de otros poderes del Estado o incluso, de personas con las que guardan alguna relación afectiva ya sea política, social o cultural”.<sup>2</sup>

**“ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES. EL RESPETO A LA AUTONOMÍA DE GESTIÓN PRESUPUESTAL GARANTIZA LA INDEPENDENCIA DE LA FUNCIÓN ELECTORAL (LEGISLACIÓN DE VERACRUZ).-** De la interpretación de los artículos 41, Base V, Apartados A, y C, 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 154, 158, 159 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 111, fracción VIII, del Código Electoral de esa entidad federativa, se desprende que la autonomía de la gestión presupuestal de los organismos públicos locales electorales debe regir como principio fundamental para hacer efectiva la independencia de su función, de tal forma que la obtención de recursos se realice únicamente de conformidad con los mecanismos normativos establecidos, sin sujetarse a limitaciones de otros poderes al no existir disposición jurídica que permita al ejecutivo del Estado apartarse de la propuesta original del proyecto de presupuesto de egreso presentado por el organismo electoral. Lo anterior, en razón de que la Constitución Federal ordena a los poderes estatales garantizar las condiciones necesarias a fin de que los órganos públicos electorales estatales rijan su actuar con independencia, lo que se logra al dotarles, a través del presupuesto de egresos, de recursos públicos necesarios para su adecuada función.”<sup>3</sup>

7ª. En virtud de lo expuestos en las anteriores consideraciones, el Instituto Electoral del Estado de Colima tiene la facultad de administrar plenamente sus recursos financieros, y por consiguiente, aplicar y distribuir el presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2026, de conformidad con la normatividad aplicable que establece:

a) **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

**“Artículo 116. ...**

...:

<sup>1</sup> Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, páginas 157 y 158. Vista en <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=XCIV/2002&tpoBusqueda=S&sWord=INSTITUTOS,U,ORGANISMOS,ELECTORALES.,GOZAN,DE,PLENA,AUTONOM%c3%8dA,CONSTITUCIONAL>

<sup>2</sup> Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 5, Año 2002, páginas 37 y 38. Vista en <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=CXVIII/2001&tpoBusqueda=S&sWord=AUTORIDADES,ELECTORALES.,LA,INDEPENDENCIA,E,N,SUS,DECISIONES,ES,UNA,GARANT%c3%8dA,CONSTITUCIONAL>

<sup>3</sup> Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 10, Número 20, 2017, páginas 32 y 33. [https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=XV/2017&tpoBusqueda=S&sWord=ORGANISMOS,P%c3%9aBLICOS,LOCALES,ELECTORALES.,E,L,RESPETO,A,LA,AUTONOM%c3%8dA,DE,GESTI%c3%93N,PRESUPUESTAL,GARANTIZA,LA,INDEPENDENCIA,DE,LA,FUNCI%c3%93N,ELECTORAL,\(LEGISLACI%c3%93N,DE,VERACRUZ\)](https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=XV/2017&tpoBusqueda=S&sWord=ORGANISMOS,P%c3%9aBLICOS,LOCALES,ELECTORALES.,E,L,RESPETO,A,LA,AUTONOM%c3%8dA,DE,GESTI%c3%93N,PRESUPUESTAL,GARANTIZA,LA,INDEPENDENCIA,DE,LA,FUNCI%c3%93N,ELECTORAL,(LEGISLACI%c3%93N,DE,VERACRUZ))

...

...

...

**IV. ...**

...

...

*c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a lo siguiente y lo que determinen las leyes:...*

**b) Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.**

**“Artículo 98**

*1. Los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, esta Ley, las constituciones y leyes locales...”*

**“Artículo 99**

*1. (...)*

*2. El patrimonio de los Organismos Públicos Locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.”*

**c) Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima:**

**“Artículo 22**

*En el régimen interior del Estado, los órganos autónomos son instituciones que expresamente se definen como tales por esta Constitución y que cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propio; gozan de independencia en sus decisiones, funcionamiento y administración; están dotados de autonomía presupuestaria, técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, y ejercen funciones primarias u originarias del Estado que requieren especialización para ser eficazmente atendidas en beneficio de la sociedad.”*

**“Artículo 89**

...

*El Instituto Electoral será autoridad en la materia, profesional en su desempeño, autónomo e independiente en sus decisiones y funcionamiento. Contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos y técnicos, y se organizará de acuerdo con las siguientes bases:...”*

**d) Código Electoral del Estado de Colima.**

**“Artículo 97**

*(...)*

*(...)*

*(...)*

*El INSTITUTO tendrá la facultad de administrar y ejercer en forma autónoma su presupuesto de egresos, cuyo proyecto deberá ser emitido por el CONSEJO GENERAL, mismo que será enviado al CONGRESO para su aprobación. En este presupuesto se incluirá el financiamiento público a los PARTIDOS POLÍTICOS y a los candidatos independientes, el cual estará sujeto a las reglas de asignación establecidas en este CÓDIGO y demás las leyes aplicables.”*

**“Artículo 98.-** *El patrimonio del INSTITUTO se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas anuales que se señalen en el presupuesto de egresos del ESTADO,*

*para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los PARTIDOS POLÍTICOS.”*

**e) Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima.**

**“Artículo 2. Sujetos obligados al cumplimiento de esta Ley**

1. Son sujetos obligados al cumplimiento de esta Ley:

I. ...;

II. ...;

III. ...;

IV. Los Órganos Estatales Autónomos;

**“Artículo 4. Definiciones**

1. Para efectos de esta Ley, en singular o plural, se entenderá por:

**XLVI. Órganos Estatales Autónomos:** Los órganos estatales de carácter autónomo en el ejercicio de sus funciones y en su administración, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creados por disposición expresa de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; ...”

**“Artículo 53.-** Los Poderes Legislativo y Judicial, los Entes Autónomos y las Entidades podrán autorizar, respecto de sus propios Presupuestos de Egresos, las adecuaciones presupuestales de las partidas que requieran ampliación mediante la reducción del presupuesto aprobado de aquellas partidas que presenten suficiencia presupuestaria. Estas adecuaciones se deberán informar a la Secretaría dentro de los 5 días posteriores a la autorización.”

De las normas transcritas, se concluye que el Instituto Electoral del Estado tiene la potestad para administrar por sí su patrimonio, a efecto de ejecutar eficientemente los programas y actividades de las diversas áreas que lo conforman.

**8ª.** Ahora bien, de conformidad con el artículo 114, fracción XXVII, del Código Electoral del Estado, es atribución del Consejo General de este organismo, aprobar anualmente el Proyecto de Presupuesto de Egresos<sup>4</sup> del Instituto, a propuesta de la Presidencia, y remitirlo al Congreso del Estado. En ese sentido, dispone el dispositivo 115, fracción VII, del ordenamiento legal en cita, como una de las atribuciones de la Presidencia del Consejo General la de someter al mismo, el anteproyecto del presupuesto anual de egresos que corresponda.

En razón de lo antes expuesto, el Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto, señala en su artículo 14, fracción V, que es atribución de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos dirigir y coordinar la elaboración del anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto y presentarlo para su revisión a la Presidencia del Consejo General, para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 115, fracción VII, del Código de la materia.

En esa tesitura, **corresponde a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos elaborar y en su caso, aprobar el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Colima, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026** y presentarlo para su revisión a la Presidencia del Órgano Superior de Dirección.

**9ª.** Previo a la elaboración y análisis del anteproyecto del presupuesto egresos para el ejercicio fiscal 2026, resulta oportuno subrayar, que tal como lo señala el antecedente XV del presente Acuerdo, el H. Congreso del Estado aprobó la cantidad de \$62'992,976.00 (sesenta y dos millones novecientos noventa y dos mil novecientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.) como presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025 para este Instituto.

En virtud de lo anterior, el Órgano Superior de Dirección se vio en la necesidad de realizar las gestiones pertinentes ante el Gobierno del Estado, para obtener ampliaciones presupuestales suficientes para el sostenimiento de todas las actividades de este Organismo Electoral.

Aunado a lo antepuesto, cabe señalar que las necesidades financieras de este Instituto se incrementaron en razón del inicio del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2025, mismo que originó que este Consejo General

<sup>4</sup> Documento aprobado por el Consejo General que se envía a la Secretaría de Planeación y Finanzas para su incorporación en su caso al Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, que contiene las previsiones del gasto para el ejercicio fiscal correspondiente (Artículo 3, fracción XIII, del Reglamento del Presupuesto, Aplicación del Egreso y Contabilidad del Instituto Electoral del Estado de Colima.

aprobara un presupuesto adicional por \$48'149,630.84 (cuarenta y ocho millones ciento cuarenta y nueve mil seiscientos treinta pesos 84/100 M.N.), en los términos establecidos en el antecedente XVIII de este instrumento.

En tal sentido, es preciso puntualizar todas y cada una de las ampliaciones presupuestales que este Instituto Electoral Estatal recibió, por lo que **el monto total del presupuesto 2025 al 15 de agosto de la presente anualidad, ascendió a \$121'156,657.84 (ciento veintiún millones ciento cincuenta y seis mil seiscientos cincuenta y siete pesos 84/100 M.N.),** como se muestra a continuación:

Tabla 3.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL	FECHA	MONTO DE AMPLIACIÓN		PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO
		PRESUPUESTO ORDINARIO	PRESUPUESTO PEEPJE	
PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO-EJERCICIO 2025	28/DICIEMBRE/2024			\$62,992,976.00
IEE/CG/A015/2025	14/FEBRERO/2025	\$202,611.68		\$63,195,587.68
IEE/CG/A021/2025	26/MARZO/2025		\$11,166,626.00	\$74,362,213.68
IEE/CG/A023/2025	14/ABRIL/2025		\$5,218,373.00	\$79,580,586.68
IEE/CG/A024/2025	24/MAYO/2025		\$13,482,368.00	\$93,062,954.68
IEE/CG/A024/2025	24/MAYO/2025	\$205,447.16		\$93,268,401.84
IEE/CG/A026/2025	30/JUNIO/2025	\$22,000,000.00		\$115,268,401.84
IEE/CG/A026/2025	30/JUNIO/2025		\$2,944,128.00	\$118,212,529.84
IEE/CG/A028/2025	15/AGOSTO/2025		\$2,944,128.00	\$121,156,657.84
	<b>TOTALES</b>	<b>\$22,408,058.84</b>	<b>\$35,755,623.00</b>	<b>\$121,156,657.84</b>

**10ª.** Una vez expuesto lo anterior, para dar inicio a la elaboración del anteproyecto del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2026, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, los días 6 y 21 de agosto del año en curso, convocó al Consejero Presidente Provisional, Consejeras y Consejero Electorales del Consejo General a reuniones de trabajo para la construcción y análisis del anteproyecto de presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2026, en las que se atendieron las normas de racionalidad y austeridad en el gasto y demás leyes aplicables a la materia.

**11ª.** Tal como se expuso en el Antecedente VI del presente instrumento, como parte de la reglamentación interna de este organismo, se prevé el “Reglamento del Presupuesto, Aplicación del Egreso y Contabilidad del Instituto Electoral del Estado de Colima” (en adelante RPAEC), el cual dispone en su artículo 11, que en materia de Contabilidad y Presupuesto, son responsables el Consejo General, la Presidencia del Instituto y esta Comisión, entre otros.

Asimismo, dispone en su artículo 12, fracciones I y II, que es atribución del Consejo General, además de aprobar anualmente el proyecto de presupuesto de egresos, la de aprobar dentro del referido presupuesto, las retribuciones que correspondan a las y los servidores públicos del Instituto Electoral.

Luego entonces, en materia de Proyecto de Presupuesto, se prevé en el RPAEC, lo siguiente:

**“ARTÍCULO 16.-** El **INSTITUTO** realizará su presupuesto de egresos de conformidad con lo establecido en la Ley de presupuestos y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima, presentando en tiempo y forma para su debida aprobación, para esto deberá:

I. Elaborar su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos estimando los costos para alcanzar los resultados cuantitativos y cualitativos previstos en los **OBJETIVOS** y **METAS**, así como los **INDICADORES DE DESEMPEÑO** para medir su cumplimiento;

II. Remitir a la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS**, el **PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO**, en los plazos establecidos en la **LEY DE PRESUPUESTO**.

**ARTÍCULO 17.-** El **PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO**, se deberá elaborar conforme a lo establecido en la **LEY DE PRESUPUESTO**, la **LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA**, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que para tal efecto emita el **CONAC**, con base en **OBJETIVOS**, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberá ser congruente con el Plan

*Estatutal y los programas derivados del mismo, e incluirán cuando menos: Objetivos anuales, estrategias y **METAS**.*

*Asimismo, se deberán atender las disposiciones que para tales efectos emita el Instituto Nacional Electoral, en el marco del Sistema Nacional de Elecciones.*

*En el caso de Servicios Personales, el **PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO** contendrá una sección específica de las erogaciones el cual comprenderá:*

*I. Las **REMUNERACIONES** de las y los servidores públicos desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas **Remuneraciones**;*

*II. Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas con su respectiva justificación conforme a los **OBJETIVOS** y **METAS** de los programas a realizar, las **PERCEPCIONES ORDINARIAS** y las extraordinarias y otras medidas económicas de índole laboral; dichas previsiones serán incluidas en un capítulo específico del **PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO**;*

**ARTÍCULO 18.** *La Presidencia del **INSTITUTO** y quien presida la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, previa solicitud de comparecencia del Congreso del Estado, podrá proporcionar la información que considere necesaria para contribuir a una mejor comprensión del **PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO**.”*

En este sentido, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos atenderá las disposiciones reglamentarias antes citadas, a efecto de elaborar el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto para el Ejercicio Fiscal 2026, y poder ponerlo a consideración del Consejero Presidente Provisional.

**12ª.** El Instituto Electoral del Estado de Colima tiene como función primordial, la de organizar las elecciones en la entidad, para que las y los ciudadanos colimenses renueven a sus representantes de elección popular, según lo dispuesto por la propia Constitución Política local.

**13ª.** Derivado de lo anterior, este Instituto por su naturaleza y encomienda especial de múltiples actividades constitucionalmente otorgadas al mismo para su realización, en beneficio del desarrollo del Estado, requiere del otorgamiento de un presupuesto que debe ejercer en forma autónoma y en el que se debe incluir el financiamiento público que los partidos políticos tienen derecho a recibir, a efecto de que puedan participar y coadyuvar en la consolidación de los fines del Instituto; pues se requiere de un trabajo constante y permanente en el fomento de la democracia y la construcción de valores cívicos que permitan en los procesos electorales, llevar a cabo elecciones periódicas, de manera organizada y pacífica, en las que las y los ciudadanos manifiesten su voluntad, a través de su sufragio, respecto de quiénes son las personas que desean que gobiernen y representen a la sociedad en general.

Resulta pertinente señalar que durante el año 2026, este organismo electoral local habrá de desempeñar una serie de actividades para contribuir al cumplimiento de los fines encomendados al mismo, entre ellas y de forma ordinaria se encuentran, entre otras: la realización de diversas sesiones públicas por parte del Consejo General, así como las reuniones de trabajo correspondientes con las y los integrantes del mismo, a efecto de llevar a cabo todas las tareas inherentes al Instituto, o bien a las Comisiones Permanentes y temporales que se conformen con las y los integrantes del referido Órgano Superior de Dirección, así como las desarrolladas por los distintos Comités aprobados por este Consejo General. Es dable destacar que, tanto las Comisiones Permanentes como los Comités, son órganos que, de conformidad con los artículos 23, 24 y 25 del Reglamento de Comisiones de este Instituto, se rigen bajo programas de trabajo que deben ser aprobados de forma anual, los cuales abarcan la totalidad de actividades que desarrollarán a lo largo de todo el año bajo diversas líneas de acción; asimismo, tienen la obligación de rendir informes trimestrales y un informe anual al Consejo General, en los que precisen todas las tareas desarrolladas por la propia Comisión y/o Comité.

Asimismo, se programarán cursos de índole académico-electoral, ya sea presenciales o a través de medios digitales, necesarios para el Periodo Interproceso 2024-2026, en los que participen, tanto las y los Consejeros Electorales integrantes de este Órgano Superior de Dirección, las y los servidores públicos del Instituto, personal de los partidos políticos, y ciudadanía en general, a efecto de fortalecer el conocimiento de la materia electoral, difundiendo en ellos, los nuevos criterios adoptados por las autoridades electorales, que vendrán a moldear y regir dicho ámbito, acrecentando el acervo jurídico-político electoral en los y las asistentes tras la exposición de diversos temas electorales.

Además, como parte de las actividades cotidianas del Instituto y que desde años anteriores se han venido desarrollando, se encuentran acciones tales como, el incentivar la participación estudiantil en la vida democrática, con el acompañamiento

y la aportación de asesoría en la realización de las Jornadas de Elecciones Estudiantiles en las escuelas que así lo soliciten, así como con la realización de cursos didácticos que propicien un aprendizaje en la vida democrática de las y los menores, vinculando valores cívicos y enseñanzas primarias sobre el sistema político mexicano. Se continuará participando en el acrecentamiento de los valores cívicos democráticos, a través del apoyo a diversas instituciones y dependencias que con tal fin, así lo soliciten a la institución y se considere que coadyuva en la promoción y difusión de la cultura cívica-democrática.

Aunado a lo anterior, se continuarán desarrollando los programas de “Sembrando valores”, “Más que elecciones...cultura democrática”, “Jornadas Elecciones Estudiantiles” y, la siguiente edición del concurso de dibujo infantil “Los colores de la democracia”, entre otras actividades.

Asimismo, se contemplan acciones concretas para la elaboración de reglamentos internos y manuales de procedimientos, así como las reformas que resulten necesarias a dicha normatividad interna, en materia de todas las funciones sustanciales del Instituto Electoral del Estado, durante el Periodo de Interproceso.

Por otro lado, en apego al esquema competencial en materia electoral, se prevé desarrollar actividades orientadas a que las y los ciudadanos se apropien del espacio público en sentido amplio contribuyendo a la “Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2024-2026” (ENCCIVICA) del INE. Conforme a la socialización que hasta el momento el INE ha realizado a los OPL en materia de la ENCCIVICA, cada Instituto local de acuerdo a su presupuesto y características específicas desarrollará actividades orientadas a abonar a las líneas estratégicas que la ENCCIVICA contemple.

Finalmente, se proyecta continuar con la publicación digital la revista denominada “IEE Espacio Electoral”, a efecto de ejercer la atribución concedida al Consejo General en el artículo 114, fracción XXVIII, del Código Electoral del Estado, y difundir en ella, las actividades del Instituto y brindar un espacio literario y publicitario a los partidos políticos, en el que puedan expresar e imprimir sus ideas y tareas que desempeñan, dándole la debida difusión en el territorio de la entidad, e incluso en el nacional, a través de su envío a las diferentes entidades federativas del país.

Se da continuidad a las actividades del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Colima, del cual forma parte este Instituto, dándose el seguimiento oportuno al avance político de las mujeres, así como diversas acciones sobre equidad, paridad y perspectiva de género.

**14ª.** Es importante señalar que de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 101 del Código de la materia, el Instituto Electoral del Estado, para el desempeño de sus actividades, cuenta en su estructura con un Órgano Superior de Dirección que es el Consejo General, integrado por una o un Consejero Presidente y seis Consejeras y Consejeros Electorales, una o un Secretario Ejecutivo, y una o un representante propietario o suplente, en su caso, por cada uno de los partidos políticos acreditados ante este Instituto, con el carácter de Comisionada o Comisionado, de conformidad con el artículo 103 del ordenamiento legal en cita.

Dentro de la misma estructura de este Organismo electoral, existe un Órgano Ejecutivo, cuyos integrantes perciben la remuneración correspondiente según lo determinado en el Tabulador de Sueldos 2026, que invariablemente se reflejan en las cuentas del ejercicio presupuestal respectivo.

**15ª.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del Código de la materia, la retribución que reciban las y los Consejeros Electorales y las y los demás servidores públicos del Instituto, será la prevista en su presupuesto anual de egresos aprobado por el Congreso; asimismo, señala el precepto invocado que las y los Consejeros Electorales percibirán la remuneración mensual en salarios mínimos generales vigentes; estipendio que deberá actualizarse en su oportunidad con el incremento que tenga el salario mínimo vigente.

Toda vez que el Artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las y los servidores públicos de los órganos autónomos, entre otros, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades. En su fracción I, el artículo antes referido, dispone que se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales se determina que, las prestaciones anuales a que tienen derecho las y los Consejeros Electorales y Secretario Ejecutivo del Consejo General, el Contralor Interno, las y los funcionarios contenidos en el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa –reformado y aprobado mediante Acuerdo IEE/CG/A108/2021 de Proceso Electoral 2021 por el órgano máximo de dirección de este organismo electoral - y las y los funcionarios del Servicio Profesional Electoral Nacional son las siguientes:

- a) Aguinaldo, es el derecho de las y los servidores públicos mencionados en supralíneas, de recibir un pago anual, equivalente a setenta y cinco días de salario diario, que se entregará a más tardar el 19 de diciembre de 2026.

- b) Prima vacacional, consistente en ocho días de salario diario, que se entregará en dos partes iguales, en la primera quincena de julio de 2026 y la segunda quincena de diciembre de 2026.
- c) Canasta básica, es la retribución que se paga como apoyo para la adquisición de bienes y servicios indispensables para que las y los trabajadores y sus familias puedan cubrir sus necesidades básicas, correspondiente a treinta días de salario diario, el pago se realizará en una sola exhibición, a más tardar el 30 de diciembre de 2026.
- d) Ajuste de calendario, es la retribución que recibirá el personal por un día de salario diario correspondiente a cada mes que exceda de treinta días. La prestación se pagará en una exhibición, a más tardar el 15 de diciembre de 2026.
- e) Día social de la madre/padre, consistente en 32 SMV, que se entregará el 10 de mayo y el tercer domingo de junio de cada año según sea el caso.

Los montos correspondientes a las prestaciones antes señaladas, se determinan tomando en consideración las aprobadas mediante el Acuerdo IEE/CG/A026/2015, de fecha 06 de enero del año 2015, citado en el Antecedente I de este instrumento, y otorgadas en ejercicios de años anteriores, sin menoscabo de los presupuestos autorizados para cubrir tales conceptos.

Cabe señalar que el salario diario se toma teniendo como base solamente la retribución mensual identificada como "sueldo", y a todas las prestaciones enunciadas en la presente consideración se le deducen los impuestos de ley.

De igual forma, es de mencionarse que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima se establecen como criterios generales para promover el uso eficiente de los recursos humanos, materiales y financieros, a fin de reorientarlos al logro de objetivos, evitar la duplicidad de funciones, promover la eficiencia y eficacia en la gestión pública, modernizar y mejorar la prestación de los servicios públicos, promover la productividad en el desempeño de las funciones de las dependencias y entidades, así como reducir los gastos de operación. Así como, con el compromiso que este Instituto tiene con el cuidado del medio ambiente, siendo estos los siguientes:

- Adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina limitada al mínimo indispensable para el adecuado desempeño de las actividades institucionales.
- Implementación de compras consolidadas y de bajo costo, privilegiando la adquisición en las mejores condiciones de precio, financiamiento, calidad y oportunidad de acuerdo al mercado.
- Reducción de utilización de papelería, minimizando los niveles de desecho, reutilizando materiales de consumo como folders, sobres de papel y papel.
- Utilización de las herramientas de las tecnologías de la información y comunicación para sustituir en la medida de lo posible el uso de papel; así como para documentos preliminares la impresión en papel de reúso.
- En caso de documentos finales, privilegiar la impresión a dos caras, cuando los equipos de impresión cuenten con tal función e impresión en color sólo cuando sea estrictamente necesario.
- Las fotocopias de los documentos de trabajo, informativos o de carácter oficial se hace por dos caras cuando los equipos de impresión cuenten con dicha función, a excepción que exista disposición oficial contraria al respecto. De igual forma, se privilegia la distribución de documentos determinados como "copias para su conocimiento" por medio de archivo digital y/o a través de correo electrónico institucional.
- Las comunicaciones institucionales se realizan preferentemente en medio electrónico y el acuse de recibo se remitirá por el mismo medio.
- Evitar el uso de plástico desechable.
- Reducción en el consumo de energía eléctrica, mediante el uso racional del aire acondicionado y cuando las condiciones climáticas exteriores así lo demanden; así como de los equipos de cómputo e iluminación asignados y de las áreas comunes.
- Reducción de uso de viáticos, quedando prohibida la adquisición de boletos de avión para viajes en servicio de clase ejecutiva, primera clase o equivalente. En las comisiones las y los servidores públicos observan los principios de probidad, racionalidad y austeridad, de conformidad con las disposiciones aplicables; ajustando al número mínimo indispensable la participación en la Comisión.
- Fomento y privilegio de uso de videoconferencias para la celebración de reuniones y lograr disminuir gastos de viáticos.

- Reducir los gastos menores, protocolarios, ceremoniales y de festejos diversos.
- Uso racional, responsable y estrictamente institucional de los vehículos del Instituto.
- Contratación de personal eventual sólo cuando las necesidades institucionales así lo determinen.
- Solo se autorizarán nuevos arrendamientos cuando estos sean estrictamente indispensables para desarrollar funciones adicionales derivadas de las actividades programadas, considerando siempre inmuebles que requieren poco mantenimiento, y que permitan el ahorro en el consumo de agua y energía eléctrica.

**16ª.-** En relación a los Consejos Municipales Electorales, de conformidad con lo establecido por los artículos 119, 120 y 122 del Código de la materia, éstos son órganos dependientes del Consejo General, integrados por una o un Consejero Presidente, cuatro Consejeras y Consejeros Electorales, una o un Secretario Ejecutivo y una o un representante por cada uno de los partidos políticos, encargados de preparar, desarrollar, vigilar y calificar en su caso, los procesos electorales para renovar la Gubernatura, Diputaciones al Congreso del Estado e integrantes de Ayuntamientos, en sus respectivas demarcaciones territoriales, en los términos establecidos en la Constitución Local, el Código Electoral del Estado y demás leyes aplicables.

Dichos órganos municipales electorales, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 125, inciso B) del Código de la materia, percibirán lo correspondiente al periodo interproceso, así como los gastos que origine el funcionamiento del Consejo Municipal, mismos que serán previstos en el Presupuesto Anual de Egresos del Instituto; y, a partir del día de su instalación, en el mes de noviembre, percibirán lo correspondiente a proceso electoral según lo dispuesto por el artículo 125, inciso A) del citado Código.

**17ª.-** Es pertinente señalar el impacto presupuestal que representan otras de las actividades permanentes que realiza y deberá de realizar este Instituto, en virtud de la expedición de leyes estatales aplicables a los organismos autónomos de la entidad, entre ellos, al Instituto Electoral del Estado.

La primera de las actividades se deriva de las obligaciones contraídas a partir del día 1º de enero de 2019 por este Instituto, en virtud de la entrada en vigor de la Ley de Pensiones señalada en el Antecedente IV de este instrumento.

En razón de lo expuesto, de acuerdo con la propia Ley, en su artículo 60 denominado "De las cuotas y aportaciones", se establece que para financiar las pensiones, se imponen las cuotas y aportaciones que el mismo precepto legal se señalan, y que las mismas serán calculadas sobre el salario de cotización, por cada una y uno de sus servidores públicos inscritos al Instituto de Pensiones en mención; luego entonces, las y los afiliados aportan una cuota del 7% para las y los servidores públicos en transición y 8% a las y los servidores públicos de nuevo ingreso a la Ley de Pensiones y cada Entidad Pública Patronal (en este caso, el Instituto Electoral del Estado), deposita una Aportación diferenciada, consistente en un porcentaje de los salarios de cotización, por cada una y uno de sus servidores públicos inscritos al Instituto de Pensiones, que para el año 2025, la aportación fue de un 17.5% y para el año 2026 será de 21.5%, incrementándose la aportación por parte de este organismo en un 4%, que impacta en el presupuesto de egresos.

En tal sentido, de conformidad al artículo 62 de la Ley en mención, las Entidades Públicas Patronales están obligadas a retener del salario de cotización de sus afiliadas y afiliados las cuotas establecidas en la Ley de la materia y a enterarlas quincenalmente junto con sus aportaciones al Instituto de Pensiones. Por lo anterior, reviste gran importancia considerar dichas erogaciones en el anteproyecto de presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2026.

De igual forma y en concordancia con el Artículo 9 de la citada Ley, que a la letra dice:

**Artículo 9.** *Aportaciones ordinarias y extraordinarias en el Presupuesto de Egresos:*

1. *Las Entidades Públicas Patronales, están obligadas a considerar en sus respectivos proyectos de presupuestos de egresos, las aportaciones ordinarias o extraordinarias, que deben enterar al Instituto de acuerdo con las disposiciones que establece esta Ley, sin que su omisión las libere de la obligación de su pago.*
2. ....

Por lo que es pertinente informar que las aportaciones consideradas dentro de este Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2026 a enterar al Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima (IPECOL) será lo referente al salario base de cotización -que estará integrado por el salario diario hasta el equivalente a 16 UMAS por día- y lo relativo a la prestación de aguinaldo -hasta por el equivalente a 45 días de salario- de las y los servidores públicos del Instituto Electoral del Estado de Colima.

Es importante señalar que el estudio actuarial que se tiene que realizar cada año, es responsabilidad del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima (IPECOL).

Por otra parte, el 4 de julio de 2019, como se describe en el Antecedente VII de este documento, se expidió la Ley de Archivos del Estado de Colima, en cuyo ordenamiento, se estimó de manera precisa en el apartado de Transitorios lo siguiente:

*“... **TERCERO.** Se concede el periodo que resta del presente ejercicio fiscal para que los Sujetos Obligados planifiquen y proyecten las erogaciones que se generarán con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, mismas que empezarán a cubrirse a partir del ejercicio Fiscal 2020 con cargo a sus respectivos presupuestos y los subsecuentes, a efectos de asegurar la correcta aplicación de la presente ley.*

***CUARTO.** A partir del ejercicio fiscal 2020, se deberán hacer las provisiones y adecuaciones presupuestales necesarias, y en los subsecuentes, para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este; para lo anterior, deberán hacerse las provisiones que correspondan. ...”*

Lo anterior con la finalidad, de cumplir con el objeto y fines de la propia Ley, consistentes, entre otros, en establecer los principios y bases generales para garantizar la correcta organización, conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de sujetos obligados por dicha Ley; el adecuado funcionamiento del Sistema Estatal de Archivos, así como los propios sistemas institucionales de archivos; fomentar el resguardo, difusión y acceso público del patrimonio documental del estado y sentar las bases para el desarrollo y la implementación de un sistema integral de gestión de documentos electrónicos encaminado al establecimiento de gobiernos digitales y abiertos en el ámbito estatal y municipal que beneficien con sus servicios a la ciudadanía.

Cabe señalar que en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2026, este organismo electoral presupuestó lo necesario para el cumplimiento de las disposiciones conducentes en materia de Archivos, sin embargo el presupuesto aprobado para el presente año, no es suficiente para poder implementar la Ley en mención; en ese sentido, se presupuesta en el presente anteproyecto para el ejercicio fiscal 2026, con la finalidad de construir e implementar los lineamientos para el adecuado almacenamiento y digitalización del archivo de este Instituto, atendiendo la Ley de Archivos del Estado de Colima.

**18ª.** Conforme a lo que dispone el artículo 111 del Código en la materia, dentro de la primera quincena del mes de octubre de 2026, el Consejo General de este Instituto se deberá reunir para dar inicio formal al Proceso Electoral Local 2026-2027, en el cual las y los colimenses renovarán la Gubernatura del Estado, la integración del H. Congreso del Estado y cada uno de los diez ayuntamientos en la entidad; es decir, se estarán realizando tres elecciones.

**19ª.** Con relación a las actividades a verificarse durante el Proceso Electoral Local 2026-2027, a que hace referencia la consideración previa, este Organismo electoral realizará durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2026, diversas acciones que requerirán recursos financieros para su atención y/o cubrir los compromisos que le correspondan, como la instalación de los diez Consejos Municipales Electorales a más tardar el último día del mes de noviembre del año anterior a la jornada electoral, entre otras.

**20ª.** Lo anterior, sirve como fundamento y motivación al presente anteproyecto en el que se exponen las diversas actividades que en el próximo año deben efectuarse y la estimación anticipada de las cantidades posibles a erogar por la realización de las tareas a desarrollar por el Instituto Electoral del Estado en el año 2026.

Es así que el Anteproyecto de presupuesto de egresos del ejercicio fiscal del año 2026, para una mayor justificación, eficacia y funcionalidad engloba los siguientes rubros o apartados:

- a) El que corresponde a la operatividad ordinaria que el Instituto Electoral del Estado realiza permanentemente para la consolidación de sus fines.
- b) El financiamiento público ordinario y de actividades específicas de los partidos políticos y candidaturas independientes, en su caso.
- c) El que corresponde a lo necesario para el inicio del Proceso Electoral Local 2026-2027.

De igual forma, como refiere el Antecedente XI de este documento, debido al déficit presupuestal que enfrenta el Instituto Electoral del Estado de Colima durante el actual ejercicio fiscal 2025 y que afectará significativamente su funcionamiento y operación durante el último bimestre de la presente anualidad, es que existe la imperiosa necesidad de incorporar este monto como una ADEFA en el anteproyecto de presupuesto de egresos 2026. Asimismo, derivado del recorte presupuestal del que fue objeto este organismo electoral, y a las medidas de austeridad ejercidas al interior del Instituto, dicho pasivo se sitúa en la cantidad de **\$7'355,424.54** (siete millones trescientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos veinticuatro pesos 54/100 M.N.), mismo que en caso de que sea otorgada una ampliación presupuestal -adicional a las ya proporcionadas-

durante el año 2025, será **debidamente notificado a las autoridades correspondientes para los efectos y ajustes legales conducentes.**

**21ª.** El presupuesto proyectado, y requerido para la realización de las actividades inherentes a la función del Instituto Electoral del Estado, entre las que se encuentran las enunciadas en las consideraciones anteriores, asciende a la cantidad de **\$106'343,586.76** (ciento seis millones trescientos cuarenta y tres mil quinientos ochenta y seis pesos 76/100 MN), dividido en los siguientes conceptos presupuestales:

Tabla 4.

CAPÍTULO Y PARTIDA		ORDINARIO	PORCENTAJE	PROCESO ELECTORAL	PORCENTAJE
10000	SERVICIOS PERSONALES	51,607,295.06	48.53	3,607,512.84	3.39
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	745,103.00	0.70	131,548.23	0.12
30000	SERVICIOS GENERALES	4,588,590.04	4.31	339,960.76	0.32
40000	TRANSFERENCIAS	45,131,638.83	42.44	0.00	0.00
50000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	191,938.00	0.18	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>		<b>102,264,564.93</b>	<b>96.16</b>	<b>4,079,021.83</b>	<b>3.84</b>

Tabla 5.

CAPÍTULO		ADEFAS 2025
		CANTIDAD
<b>10000</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	5,134,615.95
<b>30000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	49,850.00
<b>90000</b>	<b>DEUDA PÚBLICA</b>	2,170,958.59
<b>TOTAL</b>		<b>7,355,424.54</b>

Por lo que, sumando el proyecto de presupuesto requerido para el año 2026 más las **ADEFAS 2025**, nos da un **ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026** de **\$113'699,011.30** (ciento trece millones seiscientos noventa y nueve mil once pesos 30/100 MN).

Por lo anterior, en atención a los principios rectores de la actividad electoral, en particular el de máxima publicidad, y a los de transparencia en el manejo y uso de los recursos públicos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 BIS de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Colima, y para un mayor entendimiento de la composición de las partidas es que se presenta el desglose correspondiente:

Tabla 6.

CAPÍTULO Y PARTIDA		ORDINARIO	PROCESO ELECTORAL	TOTAL
<b>10000</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>51,607,295.06</b>	<b>3,607,512.84</b>	<b>55,214,807.89</b>
11101	DIETAS	7,396,720.13	3,329,897.98	10,726,618.11
	CONSEJERAS(OS) MUNICIPALES ELECTORALES Y SECRETARIAS(OS) EJECUTIVOS MUNICIPALES	7,396,720.13	3,329,897.98	10,726,618.11
11301	SUELDOS	26,622,750.13	0.00	26,622,750.13
	CONSEJERAS(OS) ELECTORALES Y SECRETARIO EJECUTIVO	17,611,238.40	0.00	17,611,238.40
	ADMINISTRACIÓN GENERAL	6,195,833.28	0.00	6,195,833.28
	SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL	1,273,316.59	0.00	1,273,316.59
	ASISTENTES ADMINISTRATIVAS DE CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES	1,542,361.87	0.00	1,542,361.87
12201	SUELDO AL PERSONAL EVENTUAL	500,245.70	277,614.86	777,860.56
	PERSONAL EVENTUAL	500,245.70	277,614.86	777,860.56
12301	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	1,000.00	0.00	1,000.00
13201	PRIMA VACACIONAL	635,586.57	0.00	635,586.57
	CONSEJERAS(OS) ELECTORALES Y SECRETARIO EJECUTIVO	424,214.19	0.00	424,214.19

	ADMINISTRACIÓN GENERAL	137,685.18	0.00	137,685.18
	SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL	28,295.92	0.00	28,295.92
	ASISTENTES ADMINISTRATIVAS DE CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES	34,274.71	0.00	34,274.71
	PERSONAL EVENTUAL	11,116.57	0.00	11,116.57
13203	AGUINALDO	5,608,936.99	0.00	5,608,936.99
	CONSEJERAS(OS) ELECTORALES Y SECRETARIO EJECUTIVO	3,669,008.00	0.00	3,669,008.00
	ADMINISTRACIÓN GENERAL	1,290,798.60	0.00	1,290,798.60
	SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL	265,274.29	0.00	265,274.29
	ASISTENTES ADMINISTRATIVAS DE CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES	321,325.39	0.00	321,325.39
	PERSONAL EVENTUAL	62,530.71	0.00	62,530.71
14103	APORTACIONES AL IMSS	1,514,000.00	0.00	1,514,000.00
14106	APORTACIONES AL INSTITUTO DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO	3,686,000.00	0.00	3,686,000.00
14202	APORTACIONES AL INFONAVIT	930,000.00	0.00	930,000.00
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL AHORRO PARA EL RETIRO	1,597,000.00	0.00	1,597,000.00
15201	INDEMNIZACIONES	10,000.00	0.00	10,000.00
15406	AJUSTE DE CALENDARIO	517,664.59	0.00	517,664.59
	CONSEJERAS(OS) ELECTORALES Y SECRETARIO EJECUTIVO	342,440.75	0.00	342,440.75
	ADMINISTRACIÓN GENERAL	120,474.54	0.00	120,474.54
	SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL	24,758.93	0.00	24,758.93
	ASISTENTES ADMINISTRATIVAS DE CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES	29,990.37	0.00	29,990.37
15504	BECAS PARA SERVIDORES PÚBLICOS	5,000.00	0.00	5,000.00
15910	AYUDA ADQUISICIÓN DE LENTES	5,000.00	0.00	5,000.00
15920	DÍA SOCIAL DEL PADRE (32smv)	79,937.54	0.00	79,937.54
15926	CANASTA BÁSICA	2,218,562.51	0.00	2,218,562.51
	CONSEJERAS(OS) ELECTORALES Y SECRETARIO EJECUTIVO	1,467,603.20	0.00	1,467,603.20
	ADMINISTRACIÓN GENERAL	516,319.44	0.00	516,319.44
	SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL	106,109.72	0.00	106,109.72
	ASISTENTES ADMINISTRATIVAS DE CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES	128,530.16	0.00	128,530.16
15927	DÍA SOCIAL DE LAS MADRES (32smv)	209,836.03	0.00	209,836.03
16101	PREVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	10,000.00	0.00	10,000.00
17115	ESTÍMULOS AL PERSONAL	59,054.86	0.00	59,054.86
<b>20000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>745,103.00</b>	<b>131,548.23</b>	<b>876,651.23</b>
21101	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	65,713.00	23,543.03	89,256.03
21201	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN	27,000.00	15,369.72	42,369.72
21202	MATERIALES DE FOTOGRAFÍA, CINEMATOGRAFÍA Y AUDIOVISUALES	11,800.00	0.00	11,800.00
21401	MATERIALES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO	209,590.00	22,217.83	231,807.83
21501	LIBROS Y REVISTAS	1,000.00	0.00	1,000.00
21502	SUSCRIPCIÓN A PERIÓDICOS, REVISTAS Y MEDIOS INFORMATIVOS	18,000.00	0.00	18,000.00
21601	MATERIAL SANITARIO Y DE LIMPIEZA	25,000.00	31,417.65	56,417.65
21702	MATERIAL DE CAPACITACIÓN	28,000.00	27,000.00	55,000.00
22105	ALIMENTACIÓN DE PERSONAS EN ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS	2,000.00	0.00	2,000.00
22106	GASTOS MENORES DE ALIMENTACIÓN	21,500.00	0.00	21,500.00
22301	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	5,000.00	0.00	5,000.00
24601	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	155,500.00	0.00	155,500.00
24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	45,000.00	0.00	45,000.00
25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	10,000.00	0.00	10,000.00
26101	COMBUSTIBLES LUBRICANTES Y ADITIVOS	84,500.00	12,000.00	96,500.00
27102	VESTUARIOS Y UNIFORMES OFICIALES	0.00	0.00	0.00
29101	HERRAMIENTAS MENORES	5,000.00	0.00	5,000.00
29201	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	10,500.00	0.00	10,500.00

29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	20,000.00	0.00	20,000.00
<b>30000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>4,588,590.04</b>	<b>339,960.76</b>	<b>4,928,550.80</b>
31101	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	210,000.00	0.00	210,000.00
31301	SERVICIO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	30,000.00	0.00	30,000.00
31401	TELEFONÍA TRADICIONAL	75,000.00	0.00	75,000.00
31501	TELEFONÍA CELULAR	0.00	0.00	0.00
31601	SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES	9,000.00	39,900.00	48,900.00
31701	SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO	251,900.00	156,000.00	407,900.00
31802	SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA	10,000.00	0.00	10,000.00
32201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	1,958,786.04	0.00	1,958,786.04
32301	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA	60,000.00	0.00	60,000.00
33301	SERVICIOS DE INFORMÁTICA	9,860.00	0.00	9,860.00
33303	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA	250,000.00	0.00	250,000.00
33401	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	16,000.00	0.00	16,000.00
33402	PLANEACIÓN, INNOVACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN (ORGANIZACIÓN DEL SPEN)	1,000.00	0.00	1,000.00
33501	ESTUDIOS INVESTIGACIONES Y PROYECTOS	1,000.00	0.00	1,000.00
33601	PUBLICACIONES E IMPRESIONES OFICIALES	53,000.00	31,060.76	84,060.76
33801	SERVICIOS DE VIGILANCIA	300,000.00	0.00	300,000.00
33901	PRÁCTICAS DE ALUMNOS	2,000.00	0.00	2,000.00
34101	SERVICIOS BANCARIOS	20,000.00	0.00	20,000.00
34501	SEGUROS Y FIANZAS	40,000.00	0.00	40,000.00
34701	FLETES Y MANIOBRAS	20,000.00	0.00	20,000.00
35101	CONSERVACIÓN Y MTTO MENOR DE INMUEBLES	20,500.00	16,000.00	36,500.00
35201	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	16,104.00	0.00	16,104.00
35301	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MTTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	13,000.00	0.00	13,000.00
35501	REPARACIÓN, MTTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	10,000.00	0.00	10,000.00
36101	GASTOS DE DIFUSIÓN E INFORMACIÓN	95,300.00	18,000.00	113,300.00
37101	PASAJES AÉREOS	32,000.00	0.00	32,000.00
37201	PASAJES TERRESTRES	6,000.00	0.00	6,000.00
37501	VIÁTICOS NACIONALES	20,000.00	0.00	20,000.00
38202	GASTOS DE ORDEN SOCIAL	10,000.00	0.00	10,000.00
38301	CONGRESOS CURSOS Y EVENTOS	83,000.00	6,000.00	89,000.00
39201	IMPUESTOS DERECHOS Y CUOTAS	30,000.00	0.00	30,000.00
39202	SERVICIOS NOTARIALES	10,000.00	0.00	10,000.00
39501	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	10,000.00	0.00	10,000.00
39801	IMPUESTOS SOBRE NÓMINA	877,000.00	73,000.00	950,000.00
39903	GASTOS COMPLEMENTARIOS PARA SERVICIOS GRALES	38,140.00	0.00	38,140.00
<b>40000</b>	<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>45,131,638.83</b>	<b>0.00</b>	<b>45,131,638.83</b>
44700	TRANSFERENCIAS A PARTIDOS POLÍTICOS	45,131,638.83	0.00	45,131,638.83
<b>50000</b>	<b>BIENES MUEBLES E INMUEBLES</b>	<b>191,938.00</b>	<b>0.00</b>	<b>191,938.00</b>
51101	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	23,700.00	0.00	23,700.00
51501	EQUIPO DE CÓMPUTO	119,838.00	0.00	119,838.00
52101	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	12,400.00	0.00	12,400.00
52301	CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	34,000.00	0.00	34,000.00
59101	SOFTWARE	2,000.00	0.00	2,000.00
<b>90000</b>	<b>ADEFAS</b>	<b>7,355,424.54</b>	<b>0.00</b>	<b>7,355,424.54</b>
	ADEFAS	7,355,424.54	0.00	7,355,424.54
	<b>TOTAL</b>	<b>109,619,989.47</b>	<b>4,079,021.83</b>	<b>113,699,011.30</b>

Es oportuno manifestar, que el anteproyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal que se presenta por medio del presente documento, está ajustado a la Ley de Austeridad referida en el Antecedente V de este instrumento y a las disposiciones contenidas en la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Colima.

**22ª.** El Anteproyecto de presupuesto que se propone contempla los recursos que requiere este Instituto Electoral para la consecución de sus fines, no obstante ello, el Consejo General tendrá la atribución de llevar a cabo, en su caso, la aprobación de los ajustes y reasignaciones al presupuesto de egresos del Instituto, de conformidad al artículo 9, fracción XIII, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Colima.

El Consejo General aplicará en todo momento los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas e igualdad de género, con base a lo establecido en dicho numeral 9, párrafo segundo, del citado Reglamento Interior.

**23ª.** De conformidad a lo descrito en el Antecedente XVII de este instrumento, como parte del Presupuesto basado en Resultados que es aplicado para el ejercicio presupuestal 2026, en la **Matriz de Indicadores para Resultados del Instituto Electoral del Estado de Colima**, misma que se adjunta al presente acuerdo como **Anexo 2** formando parte integral del mismo, se estableció como fin del Objetivo Anual lo siguiente: *“Contribuir en el marco de un sistema nacional de elecciones, a la consolidación de la democracia en el Estado, mediante el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía y el aseguramiento de la participación paritaria, el acceso y ejercicio libre de los derechos político-electorales de las mujeres, las personas jóvenes, personas con discapacidad, población indígena y personas de la diversidad sexual”*. De igual forma en dicho documento se plasman las actividades, indicadores y metas para el logro de dicho objetivo.

**24ª.** Asimismo, como parte de los trabajos de todo organismo público conformado colegiadamente, debe darse la rendición de cuentas, por ello, en atención a lo dispuesto por el artículo 14, fracción X del Reglamento de Comisiones de este Instituto, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, deberá informar trimestralmente al máximo Órgano Superior de Dirección, de la situación económica-financiera del Instituto.

Ahora bien, el trabajo de la rendición de cuentas también debe incluir a quienes tienen una encomienda administrativa directa en el manejo de los recursos económicos, y para efectos del cumplimiento integral de lo dispuesto en el párrafo anterior, el Consejo General del Instituto Electoral de Estado instruye a la Contaduría General y a la Dirección de Administración de este organismo, facilitar y permitir, en cualquier momento y sin contratiempo alguno, a las y los Consejeros Electorales el acceso para su revisión y análisis de los documentos, páginas de Internet, cuentas bancarias, transferencias y cualquier otro medio donde se contenga la información del ingreso y egreso de este Instituto, además de explicar en forma clara y precisa lo que resulte necesario.

En razón de lo expuesto y fundado se emiten los siguientes puntos de:

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.** Con el presente documento se tenga por cumplimentada la atribución conferida en el artículo 115, fracción VII del Código Electoral del Estado, en cuanto a proponer a este Consejo General el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2026 del Instituto Electoral del Estado, por parte del Consejero Presidente Provisional.

**SEGUNDO.** Como consecuencia de lo anterior, se eleve el presente documento a la categoría de proyecto y en ejercicio de lo dispuesto en el artículo 114 fracción XXVII del código de la materia, este Consejo General aprueba en términos de las consideraciones vertidas en el presente documento como el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado para el Ejercicio Fiscal 2026, en los términos de la Consideración 21ª de este instrumento jurídico.

**TERCERO.** En cumplimiento de lo dispuesto por la porción normativa antes indicada, remítase el presente Proyecto de Presupuesto de Egresos para su aprobación, al H. Congreso del Estado, por conducto de la Secretaría Ejecutiva de este órgano electoral, y entréguese una copia certificada del acuse de recibo correspondiente al Consejero Presidente Provisional de este Instituto.

**CUARTO.** Remítase por conducto de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto el presente instrumento a la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado a fin de dar cumplimiento al artículo 27, numeral 1, fracción VIII de la Ley del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima y estar en condiciones de que con oportunidad sea considerado para su inclusión, en los términos que ha sido aprobado por este Consejo en ejercicio de su autonomía e independencia, en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio 2026, que será sometido a la consideración del H. Congreso del Estado, para su aprobación.

**QUINTO.** Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos para el Instituto Electoral del Estado de Colima por el H. Congreso del Estado de Colima, y en caso de que sea distinto al aprobado en este instrumento, el Consejo General de este organismo deberá aprobar la reasignación presupuestal necesaria, de conformidad con el artículo 9 fracción XIII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Colima y tomando en consideración las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria correspondientes para el ejercicio del presupuesto 2026 de este Instituto, derivadas del Decreto de Egresos

del Estado de Colima, y las que proponga la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, y en su caso, este Órgano Superior de Dirección.

**SSEXTO.** La Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, deberá de informar trimestralmente a este Consejo General, de la situación económica-financiera del Instituto.

**SSEXPTIMO.** Para efectos del cumplimiento integral de lo dispuesto en el punto de acuerdo anterior, este Consejo General del Instituto Electoral del Estado instruye a la Contaduría General y a la Dirección de Administración de este organismo, facilitar y permitir, en cualquier momento y sin dilación alguna, a las y los Consejeros Electorales el acceso para su revisión y análisis de los documentos, páginas de internet, cuentas bancarias, transferencias y cualquier otro medio donde se contenga la información del ingreso y egreso de este Instituto, además de explicar en forma clara y precisa lo que resulte necesario.

**SSEXTAO.** Notifíquese el presente documento por conducto de la Secretaría Ejecutiva, mediante oficio a todos los partidos políticos acreditados y con registro ante este Consejo General; y de forma electrónica a todo el personal de este Instituto Electoral, así como a los Consejos Municipales Electorales, para que surta los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**SSEXVENO.** Con fundamento en el artículo 113 del Código Electoral del Estado de Colima, 76 y 77 del Reglamento de Sesiones de este Consejo General, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y en la página de internet del Instituto.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria del Periodo Interproceso 2024-2026 del Consejo General, celebrada el 28 (veintiocho) de agosto de 2025 (dos mil veinticinco), por unanimidad de votos de las Consejeras y Consejeros Electorales: Lic. Juan Ramírez Ramos, Dra. Ana Florencia Romano Sánchez, Lic. José Alfredo Gutiérrez Ramírez y Licda. Lilia Gabriela Rivera Alcaraz. Siendo oportuno precisar que no estuvieron presentes la Consejeras Electorales Mtra. Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz y Dra. Rocío Rodríguez Híjar en razón de encontrarse dentro de su periodo vacacional.

**CONSEJERO PRESIDENTE**  
**LIC. JUAN RAMÍREZ RAMOS**  
Firma.

**SECRETARIO EJECUTIVO**  
**MTRO. ÓSCAR OMAR ESPINOZA**  
Firma.

**CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES**

**MTRA. ROSA ELIZABETH CARRILLO RUIZ**  
Firma.

**DRA. ANA FLORENCIA ROMANO SÁNCHEZ**  
Firma.

**LIC. JOSÉ ALFREDO GUTIÉRREZ RAMÍREZ**  
Firma.

**LICDA. LILIA GABRIELA RIVERA ALCARAZ**  
Firma.

*(Se hace constar que la Consejera Electoral no compareció a la Sesión en virtud de su asistencia a evento institucional.)*

**DRA. ROCÍO RODRÍGUEZ HÍJAR**  
Sin firma.

ANEXO 1

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA**  
**TABULADOR DE SUELDOS 2026**  
**REMUNERACIONES MENSUALES ORDINARIAS**  
**ESTRUCTURA ORGANICA**



CARGO	CLAVE DEL PUESTO	No. DE PLAZAS	SUELDO BRUTO	TOTAL PERCEPCIONES BRUTAS	DEDUCCIONES			TOTAL DEDUCCIONES	REMUNERACIÓN NETA
					ISR	IMSS	PENSIONES		
CONSEJERO(O) PRESIDENTE*		1	281,030.40	281,030.40	85,630.94	2,429.76	4,561.92	92,622.62	188,407.78
CONSEJERO(O) ELECTORAL*		6	171,740.80	171,740.80	48,472.48	2,429.76	4,561.92	55,484.16	116,276.64
SECRETARÍA(O) EJECUTIVO*		1	156,128.00	156,128.00	43,164.13	2,429.76	4,561.92	50,155.81	105,972.19
CONTRALORA O CONTRALOR INTERNO	RA001	1	37,089.13	37,089.13	6,380.66	1,037.20	2,967.13	10,384.98	26,704.14
CONTADORA O CONTADOR GENERAL	RAD01	1	37,089.13	37,089.13	6,380.66	1,037.20	2,967.13	10,384.98	26,704.14
DIRECTORA O DIRECTOR DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA	RAD02	1	37,089.13	37,089.13	6,380.66	1,037.20	2,967.13	10,384.98	26,704.14
DIRECTORA O DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	RAD03	1	37,089.13	37,089.13	6,380.66	1,037.20	2,967.13	10,384.98	26,704.14
DIRECTORA O DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN	RAD04	1	37,089.13	37,089.13	6,380.66	1,037.20	2,967.13	10,384.98	26,704.14
DIRECTORA O DIRECTOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	RAD05	1	37,089.13	37,089.13	6,380.66	1,037.20	2,967.13	10,384.98	26,704.14
DIRECTORA O DIRECTOR JURÍDICA	RAD06	1	37,089.13	37,089.13	6,380.66	1,037.20	2,967.13	10,384.98	26,704.14
DIRECTORA O DIRECTOR DE SISTEMAS	RAD07	1	37,089.13	37,089.13	6,380.66	1,037.20	2,967.13	10,384.98	26,704.14
DIRECTORA O DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL	RAD08	1	37,089.13	37,089.13	6,380.66	1,037.20	2,967.13	10,384.98	26,704.14
COORDINADOR DE EDUCACIÓN CÍVICA		1	26,527.43	26,527.43	3,998.26	729.66	2,122.19	6,850.12	19,677.31
COORDINADOR DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA		1	26,527.43	26,527.43	3,998.26	729.66	2,122.19	6,850.12	19,677.31
COORDINADORA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL		1	26,527.43	26,527.43	3,998.26	729.66	2,122.19	6,850.12	19,677.31
COORDINADOR DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS		1	26,527.43	26,527.43	3,998.26	729.66	2,122.19	6,850.12	19,677.31
COORDINADOR DE LO CONTENGOSO ELECTORAL		1	26,527.43	26,527.43	3,998.26	729.66	2,122.19	6,850.12	19,677.31
TITULAR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN	RAUI01	1	20,843.59	20,843.59	2,784.19	564.16	1,667.49	5,015.84	15,827.75
SECRETARÍA O SECRETARIO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA	RASSE01	1	20,843.59	20,843.59	2,784.19	564.16	1,667.49	5,015.84	15,827.75
ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE OFICIALÍA DE PARTES	RAA01	1	20,843.59	20,843.59	2,784.19	564.16	1,667.49	5,015.84	15,827.75
ASISTENTE CONTABLE	RAA02	1	24,742.66	24,742.66	3,617.04	677.69	1,979.41	6,274.14	18,468.52
ASISTENTE DE PRESIDENCIA	RAA03	1	20,843.59	20,843.59	2,784.19	564.16	1,667.49	5,015.84	15,827.75
ASISTENTE DE ADMINISTRACIÓN	RAA04	1	20,843.59	20,843.59	2,784.19	564.16	1,667.49	5,015.84	15,827.75
ASISTENTE DE SISTEMAS	RAA05	1	20,843.59	20,843.59	2,784.19	564.16	1,667.49	5,015.84	15,827.75
ENCARGADO DE SERVICIOS GENERALES	RAA06	1	16,619.13	16,619.13	1,881.85	441.15	1,329.53	3,652.53	12,966.60
INTENDENTE	RAA07	1	16,093.94	16,093.94	1,769.67	425.86	1,287.52	3,483.04	12,610.90
ASISTENTE ADMINISTRATIVA DE OFICINA MUNICIPAL	RAOM	11	11,684.56	11,684.56	982.68	297.46	934.76	2,214.90	9,469.65
TOTAL DE PLAZAS		42							

\*La percepción "Sueldo Bruto" cambiará en el mes de enero de 2026 en virtud de la resolución que adopte durante el mes de diciembre de 2025 la Comisión Nacional de Salarios Mínimos al fijar los salarios mínimos general y profesionales que habrán de regir a partir del 1º de enero del año 2026.

\* Conforme al artículo 109 del Código Electoral del Estado de Colima: "Los Consejeros Electorales percibirán la retribución mensual en salarios mínimos generales vigentes en la zona económica del Estado: para el Consejero Presidente 900, los Consejeros Electorales 550 y el Secretario Ejecutivo 500". Esto en virtud de la suspensión derivada de una Controversia Constitucional radicada bajo el número de expediente 316/2023.

PRESTACIONES ANUALES EXTRAORDINARIAS (CALCULADAS SOBRE LA COLUMNA "SUELDO BRUTO")
75 DÍAS AGUINALDO (ANUAL)
8 DÍAS PRIMA VACACIONAL (ANUAL)
30 DÍAS CANASTA BÁSICA (ANUAL)
7 DÍAS AJUSTE DE CALENDARIO (ANUAL)
32 SMV BONO DÍA DE LA MADRE/PADRE (ANUAL)

ANEXO 1



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA**  
**TABULADOR DE SUELDOS 2026**  
**REMUNERACIONES MENSUALES ORDINARIAS**  
**CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES**

CARGO	No. DE PLAZAS	REMUNERACIÓN MENSUAL BRUTA	DEDUCCIÓN	REMUNERACIÓN MENSUAL NETA
PRESIDENTA(E) DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL *	4	24,980.48	3,667.83	21,312.65
PRESIDENTA(E) DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL **	6	20,296.64	2,667.37	17,629.27
CONSEJERA(O) DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL ***	40	8,961.48	657.91	8,303.57
SECRETARIA(O) EJECUTIVA(O) DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL ****	10	7,806.40	532.24	7,274.16
TOTAL DE PLAZAS	60			

La "Remuneración Mensual Bruta" cambiará en el mes de enero de 2026 en virtud de la resolución que adopte durante el mes de diciembre de 2025 la Comisión Nacional de Salarios Mínimos al fijar los salarios mínimos general y profesionales que habrán de regir a partir del 1º de enero del año 2026.

Remuneración conforme al salario mínimo vigente, establecido en el artículo 125 del Código Electoral del Estado de Colima, no asimilable al salario:

\* Consejos Municipales Electorales de Colima, Manzanillo, Tecoman y Villa de Álvarez, el equivalente a 80 SMV

\*\* Consejos Municipales Electorales de Armeria, Comala, Coquimatlán, Cuauhtémoc, Ixtlahuacán y Minatitlán, el equivalente a 65 SMV

\*\*\* El equivalente a 30 SMV

\*\*\*\* El equivalente a 25 SMV

Esto en virtud de la suspensión derivada de una Controversia Constitucional radicada bajo el número de expediente 316/2023.

ANEXO 1

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA  
TABULADOR DE SUELDOS 2026  
REMUNERACIONES MENSUALES PROCESO ELECTORAL  
CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES**



**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2026-2027**

CARGO	No. DE PLAZAS	REMUNERACIÓN MENSUAL BRUTA	DEDUCCIÓN	REMUNERACIÓN MENSUAL NETA
PRESIDENTA(E) DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL *	4	106,167.04	26,560.57	79,606.47
PRESIDENTA(E) DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL **	6	65,573.76	14,139.12	51,434.65
CONSEJERA(O) DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL ***	16	56,206.08	11,328.81	44,877.27
CONSEJERA(O) DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL ****	24	46,838.40	8,673.69	38,164.71
SECRETARIA(O) EJECUTIVA(O) DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL *****	4	53,083.52	10,392.04	42,691.48
SECRETARIA(O) EJECUTIVA(O) DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL *****	6	40,593.28	7,204.83	33,388.45
TOTAL DE PLAZAS	60			

**La "Remuneración Mensual Bruta" cambiará en el mes de enero de 2026 en virtud de la resolución que adopte durante el mes de diciembre de 2025 la Comisión Nacional de Salarios Mínimos al fijar los salarios mínimos general y profesionales que habrán de regir a partir del 1° de enero del año 2026.**

Remuneración conforme al salario mínimo vigente, establecido en el artículo 125 del Código Electoral del Estado de Colima, no asimilable al salario:

- \* Consejos Municipales Electorales de Colima, Manzanillo, Tecoman y Villa de Álvarez, el equivalente a 340 SMV
- \*\* Consejos Municipales Electorales de Armería, Comala, Coquimatlan, Cuautlémoc, Ixtlahuacán y Minatitlán, el equivalente a 210 SMV
- \*\*\*Consejos Municipales Electorales de Colima, Manzanillo, Tecoman y Villa de Álvarez, el equivalente a 180 SMV
- \*\*\*\* Consejos Municipales Electorales de Armería, Comala, Coquimatlan, Cuautlémoc, Ixtlahuacán y Minatitlán, el equivalente a 150 SMV
- \*\*\*\*\*Consejos Municipales Electorales de Colima, Manzanillo, Tecoman y Villa de Álvarez, el equivalente a 170 SMV
- \*\*\*\*\* Consejos Municipales Electorales de Armería, Comala, Coquimatlan, Cuautlémoc, Ixtlahuacán y Minatitlán, el equivalente a 130 SMV

ANEXO 1



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA**  
**TABULADOR DE SUELDOS 2026**  
**REMUNERACIONES MENSUALES ORDINARIAS**  
**PERSONAL EVENTUAL**

CARGO	No. DE PLAZAS	SUELDO BRUTO	DEDUCCIONES			TOTAL DEDUCCIONES	REMUNERACIÓN NETA
			ISR	IMSS	PENSIONES		
AUXILIAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA	1	20,843.57	2,784.19	564.16	1,667.49	5,015.83	15,827.74
ENCARGADA(O) DE ARCHIVO	1	20,843.57	2,784.19	564.16	1,667.49	5,015.83	15,827.74
<b>TOTAL DE PLAZAS</b>	<b>2</b>						

PRESTACIONES ANUALES EXTRAORDINARIAS (CALCULADAS SOBRE LA COLUMNA "SUELDO BRUTO")
45 DÍAS AGUINALDO (ANUAL)
8 DÍAS PRIMA VACACIONAL (ANUAL)

ANEXO 1



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA  
TABULADOR DE SUELDOS 2026  
REMUNERACIONES MENSUALES PROCESO ELECTORAL  
PERSONAL EVENTUAL**

**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2026-2027**

CARGO	No. DE PLAZAS	SUELDO BRUTO	DEDUCCIÓN	REMUNERACIÓN NETA
DISEÑADOR	1	18,706.65	2,327.74	16,378.90
TÉCNICO DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA	1	18,706.65	2,327.74	16,378.90
ASISTENTE COMUNICACIÓN SOCIAL	1	18,706.65	2,327.74	16,378.90
PROGRAMADORES PREP	2	27,562.50	4,219.35	23,343.15
<b>TOTAL DE PLAZAS</b>	<b>5</b>			

**ANEXO 2**  
Matriz de Indicadores de Resultado (MIR)  
Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2026

**Identificación del Programa Presupuestario: 29- ADMINISTRACIÓN ELECTORAL**  
**Dependencia: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA**

<b>Objetivo de Desarrollo Sostenible:</b>	16- PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS
<b>Eje del Plan Nacional de Desarrollo:</b>	GOBERNANZA CON JUSTICIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
<b>Eje del Plan Estatal de Desarrollo:</b>	5- GOBIERNO HONESTO Y TRANSPARENTE
<b>Programa derivado del PED:</b>	03- SEMBRAR LA PAZ

Nivel	Clave	Resumen Narrativo	Nombre del Indicador	Medio de Verificación	Supuesto
<b>Fin</b>		Contribuir en el marco de un sistema nacional de elecciones, a la consolidación de la democracia en el Estado, mediante el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía y el aseguramiento de la participación paritaria, el acceso y ejercicio libre de los derechos político-electorales de las mujeres, las personas jóvenes, personas con discapacidad, población indígena y personas de la diversidad sexual.	Índice de desarrollo democrático	Metodología, del Índice de Desarrollo Democrático en México. Documento disponible Ver Apartado 4 en <a href="https://idd-mex.org/estudios-y-datos/">https://idd-mex.org/estudios-y-datos/</a>	Las variables relacionadas con el índice de Desarrollo Democrático fuera del alcance del Instituto, cuentan con una tendencia constante o favorable.
<b>Propósito</b>		Las y los colimenses cuentan con un órgano electoral de carácter autónomo y permanente que garantice el ejercicio de los derechos político-electorales de las y los ciudadanos, así como el fomento de la cultura democrática y la educación cívica de la población en general.	Tasa de sufragio de electores	Estadística de participación contenida en los registros e informes institucionales.	Existe una tendencia constante o favorable de participación de la población objetivo.
<b>Componente</b>	C-001	Cultura cívica, desarrollo de la cultura política democrática y promoción del voto y la participación ciudadana fortalecida.	Porcentaje de actividades realizadas	Registros internos	Se llevan a cabo de manera puntual todas las acciones programadas.
<b>Actividades</b>	A-01	Participación y fortalecimiento de la educación cívica y la participación ciudadana	Porcentaje de acciones de sensibilización a niñas, niños, jóvenes y adultos en educación cívica.	Registros internos	Se llevan a cabo de manera puntual todas las acciones programadas
	A-02	Desarrollo de la cultura política democrática.	Porcentaje de acciones de sensibilización a niñas, niños, jóvenes y adultos en cultura democrática.	Registros internos	Se llevan a cabo de manera puntual todas las acciones programadas

**ANEXO 2**  
Matriz de Indicadores de Resultado (MIR)  
Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2026

Nivel	Clave	Resumen Narrativo	Nombre del Indicador	Medio de Verificación	Supuesto
	A-03	Promoción del voto y la participación ciudadana	Porcentaje de acciones programadas para la promoción del voto y la participación ciudadana.	Registros internos	Se llevan a cabo de manera puntual todas las acciones programadas
Componente	C-002	Procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana realizados con eficacia, que garanticen la participación política de las mujeres, personas jóvenes, personas con discapacidad, población indígena y personas de la diversidad sexual, de manera paritaria libre de violencia política.	Porcentaje de participación ciudadana en procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana.	Registros internos	Existen condiciones político-sociales favorables para la realización de elecciones y mecanismos de participación ciudadana y, baja incidencia de manifestaciones sociales.
	A-01	Organización eficiente de los procesos electorales mediante los procedimientos establecidos.	Porcentaje de cumplimiento de las actividades del plan integral y calendario del proceso electoral	Registros internos	Se cuenta con suficientes recursos materiales y humanos para realizar la actividad.
	A-02	Organización eficiente de los mecanismos de participación ciudadana	Porcentaje de mecanismos de participación ciudadana.	Registros internos	Se cuenta con suficientes recursos materiales y humanos para realizar la actividad.
Actividades	A-03	Promoción de la participación paritaria y liderazgo político de las mujeres, personas jóvenes, personas con discapacidad, población indígena y personas de la diversidad sexual.	Porcentaje de actividades de promoción y sensibilización realizadas respecto a las programadas.	Registros internos	Existe una tendencia creciente de la participación de las mujeres, personas jóvenes, personas con discapacidad, población indígena y personas de la diversidad sexual, en las actividades realizadas.
Componente	C-003	Eficacia operativa lograda del Instituto Electoral del Estado.	Promedio ponderado de A+B+C+D+E+F+G	Registros internos	Eficacia operativa del 100%.
	A-01	Organización del funcionamiento del Consejo General.	Porcentaje de acuerdos ejecutados derivados de las sesiones del Consejo (A).	Registros internos	Cumplimiento de los acuerdos
Actividades	A-02	Organización del funcionamiento de las Oficinas Municipales Electorales.	Porcentaje de las Oficinas Municipales Electorales que funcionan adecuadamente (B).	Registros internos	Se cuenta con un adecuado funcionamiento de las Oficinas Municipales Electorales.

**ANEXO 2**  
Matriz de Indicadores de Resultado (MIR)  
Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2026

Nivel	Clave	Resumen Narrativo	Nombre del Indicador	Medio de Verificación	Supuesto
	A-03	Fortalecimiento al régimen de partidos políticos.	Porcentaje de prerrogativas a partidos políticos entregadas en tiempo y forma (C)	Registros internos	Complimiento en tiempo y forma de las prerrogativas.
	A-04	Planeación, programación, seguimiento y evaluación de las actividades del Instituto Electoral del Estado.	Porcentaje de Programas Anuales de Trabajo formulados y cumplidos de las Comisiones del Consejo General del IEE (D)	Registros internos	Se cumple con los programas anuales de trabajo.
	A-05	Gastos de operación para el desempeño de funciones del Instituto Electoral del Estado.	Porcentaje de gasto ejercido en la operación del IEE (E)	Registros internos	Optimización del gasto autorizado, donde no exista sobregiro en las partidas ni subejercicio de recursos.
	A-06	Erogación de recursos para servicios personales.	Porcentaje de gasto ejercido en servicios personales (F)	Registros internos	Cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones laborales.
	A-07	Gestión de mejores prácticas electorales para el funcionamiento del Instituto.	Porcentaje de buenas prácticas implementadas (G)	Registros internos	Se implementa la totalidad de buenas prácticas programadas.

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA**

**ACUERDO**

**IEE/CG/A032/2025 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, POR EL QUE SE DETERMINA AMPLIAR EL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA.**

**IEE/CG/A032/2025**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO A LA AMPLIACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS, ASIGNACIÓN DE RECURSOS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y APROBACIÓN DE TRANSFERENCIAS ENTRE PARTIDAS PRESUPUESTALES DEL EJERCICIO 2025, CORRESPONDIENTE A ESTE ORGANISMO ELECTORAL.**

**ANTECEDENTES**

I. Con fecha 30 de agosto de 2024, durante la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del Proceso Electoral 2023-2024, el máximo Órgano Superior de Dirección de este Instituto aprobó el Acuerdo que presentó el Consejero Presidente Provisional para someter a consideración del Consejo General el Anteproyecto del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Colima, para el ejercicio fiscal del año 2025, identificado con la clave IEE/CG/A123/2024, mismo que ascendía a la cantidad de: **\$96'909,278.32** (Noventa y seis millones novecientos nueve mil doscientos setenta y ocho pesos 32/100 M.N.) y **\$10'521,026.52** (Diez millones quinientos veintiún mil veintiséis pesos 52/100 M.N.) al pago de ADEFAS del ejercicio fiscal 2024, distribuido en la siguiente forma:

*Tabla 1.*

CAPÍTULO	CONCEPTO	CANTIDAD	PORCENTAJE
10000	SERVICIOS PERSONALES	<b>47'995,131.60</b>	<b>49.53%</b>
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	<b>524,400.00</b>	<b>.54%</b>
30000	SERVICIOS GENERALES	<b>5'327,237.20</b>	<b>5.50%</b>
40000	TRANSFERENCIAS	<b>42'955,109.52</b>	<b>44.33%</b>
50000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	<b>107,400.00</b>	<b>.10%</b>
	TOTAL	<b>96'909,278.32</b>	<b>100%</b>

*Tabla 2.*

**ADEFAS 2024**

CAPÍTULO	CONCEPTO	CANTIDAD
10000	SERVICIOS PERSONALES	<b>6'005,748.04</b>
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	<b>2'892,394.29</b>
30000	SERVICIOS GENERALES	<b>441,000.00</b>
40000	TRANSFERENCIAS PARTIDOS POLÍTICOS	<b>1'622,884.19</b>
	TOTAL	<b>10'521,026.52</b>

II. El 15 de septiembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) en materia de reforma del Poder Judicial, la cual contempló diversas disposiciones en materia de elección popular de los integrantes del Poder Judicial Federal.

III. El 23 de septiembre de 2024, mediante el Acuerdo INE/CG2240/2024, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, en el que se elegirán los cargos de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las Magistraturas de las Salas Superior y Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las personas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, y Magistraturas de Circuito y Personas Juzgadoras de Distrito.

IV. El 14 de octubre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), en materia de elección de las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación. Entre las modificaciones destaca la incorporación del Libro

Noveno, en el que se establecen los lineamientos relativos a la organización, los requisitos y los procedimientos que deberán observarse en la selección e integración de los miembros del Poder Judicial, tanto a nivel federal como en las entidades federativas, asignando además competencias específicas al Instituto Nacional Electoral (INE) para la supervisión de estos procesos, mismo que entró en vigor el 15 de octubre de la misma anualidad.

V. Mediante el Decreto número 36 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” el día 28 de diciembre de 2024, el H. Congreso del Estado de Colima aprobó el presupuesto de egresos del Estado de Colima para el ejercicio fiscal 2025; determinando un monto de **\$62’992,976.00** (Sesenta y dos millones novecientos noventa y dos mil novecientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.) como partida presupuestal a otorgar al Instituto Electoral del Estado de Colima, para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2025.

VI. El 14 de enero de 2025, fue publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, el Decreto número 63 por el que se Reforman Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en Materia de Reforma al Poder Judicial del Estado de Colima.

VII. El 21 de enero de 2025, en cumplimiento a lo previsto por el artículo Segundo Transitorio del Decreto número 63 Por el que se Reforman Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en Materia de Reforma al Poder Judicial del Estado de Colima, este Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, se instaló dando inicio a los trabajos del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Colima 2025.

VIII. Con fecha 28 de enero de 2025, el Consejo General de este Organismo Electoral, aprobó el Anteproyecto del Presupuesto de Egresos para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Colima 2025, en cumplimiento al Decreto 63 del H. Congreso del Estado, mediante el Acuerdo IEE/CG/PEEPJE/A003/2025, mismo que asciende a la cantidad de \$48’149,630.84 (Cuarenta y ocho millones ciento cuarenta y nueve mil seiscientos treinta pesos 84/100 M.N.).

IX. Mediante el oficio número IEEC/SECG-055/2025 de fecha 30 de enero de 2025, este Instituto, remite a la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima, el Anteproyecto del Presupuesto de Egresos para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2025, aprobado en el Acuerdo IEE/CG/PEEPJE/A003/2025.

X. En razón del Antecedente V, mediante el Acuerdo IEE/CG/A011/2025 de fecha 31 de enero del 2025, este Consejo General determinó reasignar el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025, aprobado por el H. Congreso del Estado, distribuido en la siguiente forma:

Tabla 3.

CAPÍTULO	CONCEPTO	ORDINARIO
10000	SERVICIOS PERSONALES	<b>15’733,560.02</b>
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	<b>232,217.00</b>
30000	SERVICIOS GENERALES	<b>1’790,230.00</b>
40000	TRANSFERENCIAS	<b>42’955,109.52</b>
50000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	<b>46,410.00</b>
90000	ADEFAS	<b>2’235,449.46</b>
	TOTAL	<b>62’992,976.00</b>

XI. Con fecha 14 de febrero de 2025, mediante el Acuerdo IEE/CG/A015/2025 de Periodo Interproceso 2024-2026 este Consejo General, aprobó la ampliación presupuestal por un monto de \$202,611.68 (Doscientos dos mil seiscientos once pesos 68/100 M.N.) derivado del remanente por el Convenio de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y este Organismo Electoral por la realización del proceso electoral concurrente 2023-2024, quedando un presupuesto de ingresos y presupuesto de egresos modificado de \$63’195,587.68 (Sesenta y tres millones ciento noventa y cinco mil quinientos ochenta y siete pesos 68/100 M.N.).

XII. Con fecha 26 de marzo de 2025, mediante el Acuerdo IEE/CG/A021/2025 de Período Interproceso 2024-2026 el Consejo General de este Organismo Electoral, aprobó la ampliación presupuestal por la cantidad de \$11’166,626.00 (Once millones ciento sesenta y seis mil seiscientos veintiséis pesos 00/100 M.N.) derivado del Acuerdo 002/2025 que fue autorizado por la Mtra. Indira Vizcaíno Silva, Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, como ministración inicial al Presupuesto de Egresos para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado, en cumplimiento al mandato ordenado por el H. Congreso del Estado de Colima según Decreto 63 de fecha 14 de enero de 2025. De la cantidad aquí señalada, la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración realizó en diferentes fechas transferencias bancarias por

montos distintos, el día 14 de marzo de 2025, se recibió la cantidad de \$ 5'567,897.00 (Cinco millones quinientos sesenta y siete mil ochocientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.), el 21 de abril se recibió un monto de \$ 351,123.00 (Trescientos cincuenta y un mil ciento veintitrés pesos 00/100 M.N.), el 29 de mayo transfirieron la cantidad de \$3,242,991.00 (Tres millones doscientos cuenta y dos mil novecientos noventa y un pesos 00/100 M.N), el 26 de junio se recibió el monto de \$1'925,075.00 (un millón novecientos veinticinco mil setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), y el 18 de julio transfirieron la cantidad de \$39,770.00 (treinta y nueve mil setecientos setenta pesos 00/100 M.N.) ; quedando pendiente de recibir a la fecha, en la cuenta bancaria de este Instituto el monto de \$39,770.00 (treinta y nueve mil setecientos setenta pesos 00/100 M.N.).

De la cantidad antes señalada por \$11'166,626.00 (Once millones ciento sesenta y seis mil seiscientos veintiséis pesos 00/100 M.N.), se incrementó el presupuesto de ingresos y se modificó el presupuesto de egresos a un monto de \$74'362,213.68 (Sesenta y cuatro millones trescientos sesenta y dos mil doscientos trece pesos 68/100 M.N.).

**XIII.** Con fecha 31 de marzo de 2025, la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, mediante Acuerdo 007/2025 autorizó una ministración subsecuente al Presupuesto de Egresos para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado, por la cantidad de \$5'218,373.00 (Cinco millones doscientos dieciocho mil trescientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.), recursos que se recibieron en la cuenta bancaria de este Instituto el día 2 de abril del 2025, por transferencia realizada por la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración. La citada ampliación fue aprobada por el Consejo General de este Organismo Electoral, mediante el Acuerdo IEE/CG/A023/2025 de Período Interproceso 2024-2026, de fecha 14 de abril de 2025.

Que el monto de la ampliación señalada en párrafo que antecede, da como resultado un presupuesto de ingresos y presupuesto de egresos modificado de \$79'580,586.68 (Sesenta y nueve millones quinientos ochenta mil quinientos ochenta y seis pesos 68/100 M.N.).

**XIV.** En el referido Acuerdo IEE/CG/A023/2025 de Período Interproceso 2024-2026 del antecedente previo, se aprobaron adicionalmente transferencias entre partidas presupuestales del ejercicio 2025.

**XV.** Con fecha 24 de mayo de 2025, mediante el Acuerdo IEE/CG/A024/2025 de Período Interproceso 2024-2026, este Consejo General, aprobó la ampliación presupuestal por la cantidad de \$13'482,368.00 (Trece millones cuatrocientos ochenta y dos mil trescientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), derivado del Acuerdo 015/2025, que la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima autorizó como ministración adicional al presupuesto de egresos para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado, de los cuales la Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración, transfirió a la cuenta bancaria de este Instituto la cantidad de \$ 6,482,368.00 (Seis millones cuatrocientos ochenta y dos mil trescientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) el día 12 de mayo de 2025 y el monto de \$7'000,000.00 (Siete millones de pesos 00/100 M.N. ) el 23 de mayo de 2025 . Quedando un presupuesto de ingresos y presupuesto de egresos modificado de \$93'062,954.68 (Noventa y tres millones sesenta y dos mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 68/100 M.N.).

**XVI.** En el referido Acuerdo IEE/CG/A024/2025 de Período Interproceso 2024-2026 del antecedente previo, se aprobó adicionalmente el monto de \$205,447.16 (Doscientos cinco mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 16/100 M.N.) que corresponde a los rendimientos bancarios generados por el período de 1° de enero al 30 de abril de 2025, en las dos cuentas bancarias a nombre del Instituto, mismos que se observan en el registro del contable de la cuenta 4319-02 "Liquidación de Intereses de Cuentas Productivas" como Otros ingresos financieros y estados de cuenta bancarios del Banco Mercantil del Norte (BANORTE) con números de cuenta 0675912336 y 0675912505. Quedando un presupuesto de ingresos y presupuesto de egresos modificado de \$93'268,401.84 (Noventa y tres millones doscientos sesenta y ocho mil cuatrocientos un peso 84/100 M.N.).

**XVII.** Con fecha 30 de junio de 2025, mediante el Acuerdo IEE/CG/A026/2025 de Período Interproceso 2024-2026, este Consejo General, aprobó la ampliación presupuestal por la cantidad de \$22'000,000.00 (Veintidós millones de pesos 00/100 M.N.), tal ampliación se sustenta mediante el Acuerdo 011/2025 de fecha 15 de abril del 2025, que la C. Gobernadora del Estado de Colima autorizó con la finalidad de atender gastos de funcionamiento y operatividad para el segundo semestre del ejercicio 2025; de esta ampliación se recibieron recursos en la cuenta bancaria del Instituto el día 18 de julio de 2025 y el 15 de agosto de 2025, por un importe de \$3'666,666.67 (Tres millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos 67/100 M.N.) en cada una de las fechas señaladas, el resto de los recursos serán transferidos en una iguala mensual por el período de septiembre a diciembre de 2025. Quedando un presupuesto de ingresos y presupuesto de egresos modificado de \$115'268,401.84 (Ciento quince millones doscientos sesenta y ocho mil cuatrocientos un peso 84/100 M.N.).

**XVIII.** Con el Acuerdo IEE/CG/A026/2025 de Período Interproceso 2024-2026, señalado en el antecedente previo, se aprobó también la ampliación por \$2'944,128.00 (Dos millones novecientos cuarenta y cuatro mil ciento veintiocho pesos

00/100 M.N.) derivado del Acuerdo 024/2025 de fecha 26 de junio de 2025, autorizado por la C. Gobernadora del Estado de Colima para cubrir las retribuciones de las Consejeras, Consejeros y Secretarios Ejecutivos de los Consejos Municipales Electorales correspondientes al mes de junio de 2025, recursos que se recibieron en la cuenta bancaria de este Instituto el día 1 (primero) de julio del 2025, por transferencia realizada por la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración. Quedando un presupuesto de ingresos y presupuesto de egresos modificado de \$118'212,529.84 (Ciento dieciocho millones doscientos doce mil quinientos veintinueve pesos 84/100 M.N.).

**XIX.** Mediante el Acuerdo IEE/CGA/A028/2025 de Período Interproceso 2024-2026, de fecha 15 de agosto de 2025, este Consejo General aprobó la ampliación presupuestal por \$2'944,128.00 (Dos millones novecientos cuarenta y cuatro mil ciento veintiocho pesos 00/100 M.N.) para cubrir las retribuciones de las Consejeras, Consejeros y Secretarios Ejecutivos de los Consejos Municipales Electorales correspondientes al mes de julio de 2025, este monto lo autorizó la C. Gobernadora del Estado de Colima con el Acuerdo 026/2025 de fecha 30 de julio de 2025. Con fecha 31 de julio del 2025, la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas transfirió el monto total de la ampliación a la cuenta bancaria de este Organismo Electoral. Quedando un presupuesto de ingresos y presupuesto de egresos modificado de \$121'156,657.84 (Ciento veintiún millones ciento cincuenta y seis mil seiscientos cincuenta y siete pesos 84/100 M.N.).

**XX.** Mediante Oficio número IEEC/PPCG-514/2025, este Instituto solicitó a la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración una ampliación presupuestal por \$2'944,128.00 (Dos millones novecientos cuarenta y cuatro mil ciento veintiocho pesos 00/100 M.N.) para cubrir las retribuciones de las Consejeras, Consejeros y Secretarios Ejecutivos de los Consejos Municipales Electorales correspondientes al mes de agosto de 2025.

De conformidad a la solicitud señalada en el párrafo que antecede, la C. Gobernadora del Estado de Colima autoriza el Acuerdo 036/2025 de fecha 29 de agosto de 2025, como ministración adicional al Presupuesto de Egresos para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2025. Con fecha 1° de septiembre del 2025, la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas transfirió el monto total de la ampliación a la cuenta bancaria de este Organismo Electoral.

**XXI.** El 10 de septiembre de 2025, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, celebró su Tercer Sesión Ordinaria, en la que aprobó el *"ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO A LA AMPLIACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS, ASIGNACIÓN DE RECURSOS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y APROBACIÓN DE TRANSFERENCIAS ENTRE PARTIDAS PRESUPUESTALES DEL EJERCICIO 2025, CORRESPONDIENTE A ESTE ORGANISMO ELECTORAL"*, y mediante oficio número IEEC/CAPPP-26/2025, la Maestra Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz, Consejera Electoral, Presidenta de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos remitió el acuerdo antes referido a la Secretaría Ejecutiva, a fin de ser puesto a consideración de este Consejo General.

Con base en los antecedentes expuestos, se emiten las siguientes

### **CONSIDERACIONES**

**1ª.** El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizarán en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

**2ª.** Los numerales 10 y 11, del Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Carta Magna, refieren que, en las entidades federativas, las elecciones estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la propia Constitución Federal, que ejercerán todas aquellas funciones no reservadas al Instituto Nacional Electoral (INE) y las que determine la ley.

**3ª.** Según lo establecido en el numeral 2 del artículo 98, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), los Organismos Públicos Locales (OPLE) son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la propia LGIPE y las leyes locales correspondientes.

Conforme a lo señalado en los incisos a) y r), del artículo 104, de la LGIPE corresponde a los OPLE aplicar los lineamientos que emita el INE y ejercer aquellas funciones no reservadas al mismo, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

**4ª.** De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, Base V, de la Constitución Federal; 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 97 del Código Electoral del Estado de Colima, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y

responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación en su caso; profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

**5ª.** De acuerdo con lo dispuesto por el párrafo 1º del inciso c), de la fracción IV, del artículo 116 de la Constitución Federal; el numeral 1 del artículo 99 de la LGIPE; así como del 101, fracción I, y 103 del Código de la materia, el Instituto Electoral del Estado, para el desempeño de sus actividades, cuenta en su estructura con un Órgano Superior de Dirección que es el Consejo General, integrado por una o un Consejero Presidente y seis Consejeros (as) Electorales, una o un Secretario Ejecutivo, y una o un representante propietario o suplente, en su caso, por cada uno de los partidos políticos acreditados ante el Instituto, con el carácter de Comisionado.

Adicionalmente, el referido Instituto contará con un Órgano Ejecutivo, que se integrará por la o el Presidente y la o el Secretario Ejecutivo del Consejo General y titulares de las direcciones de área que corresponda y será presidido por la o el primero de los mencionados, lo anterior de acuerdo a lo previsto en la fracción II del citado artículo 101 del Código Electoral.

Asimismo, y de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 101, fracción III, del Código Electoral del Estado, el Instituto cuenta en su estructura con un órgano municipal electoral, al que se le denomina Consejo Municipal, en cada uno de los municipios del estado.

Señalando además el referido numeral que este Instituto contará, de conformidad con su presupuesto, con el personal calificado necesario para desempeñar las actividades relativas al cumplimiento de sus fines.

**6ª.** Que el inciso b), fracción IV del artículo 116 de la propia Constitución Federal; el numeral 1 del artículo 98 de la LGIPE; así como el referido artículo 89 de la Constitución Local y sus correlativos 4, párrafo segundo y 100 del Código Electoral, establecen que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad y paridad, serán principios rectores del Instituto Electoral del Estado.

**7ª.** De acuerdo a lo previsto en el artículo 99 del Código Comicial Local, son fines del Instituto Electoral del Estado, preservar, fortalecer, promover y fomentar el desarrollo de la democracia en la Entidad; preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; organizar, desarrollar y vigilar la realización periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo, a las y los integrantes del Poder Legislativo, de los Ayuntamientos y, en su caso, calificarlas; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura cívica, política democrática.

**8ª.** Tal y como se señaló en las Consideraciones 1ª y 4ª que anteceden, este Instituto Electoral es un organismo público de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; con base en la referida autonomía, tiene la facultad de administrar el presupuesto que le fue asignado por el H. Congreso del Estado. Sirven de referencia las tesis relevantes<sup>1</sup> y criterios emitidos en Controversias Constitucionales<sup>2</sup> de rubro y texto siguientes:

***“INSTITUTOS U ORGANISMOS ELECTORALES. GOZAN DE PLENA AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL.-***

*Desde un punto de vista técnico jurídico, la autonomía no es más que un grado extremo de descentralización, no meramente de la administración pública sino del Estado. Es decir, de los órganos legislativo, ejecutivo y judicial que conforman el poder público; en este sentido, en virtud de la autonomía constitucional contemplada en los artículos 41, párrafo segundo, fracción III, y 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución federal, que se confiere a un organismo público electoral no cabe ubicarlo dentro de la administración pública paraestatal dependiente, por ejemplo, del Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 3o. y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como en los numerales 1o., 2o. y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, ni tampoco dependiente del Ejecutivo del Estado de Puebla, según lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla. Esto es, si bien puede haber organismos descentralizados (de la administración pública federal o de cierta entidad federativa) que no sean autónomos, no es posible que haya organismos públicos autónomos (del Estado) que no sean descentralizados, aunque formalmente no se les califique de esta última manera. Ello es así porque, en términos generales, la descentralización es una figura jurídica mediante la cual se retiran, en su caso, determinadas facultades de decisión de un poder o autoridad central para conferirlas a un organismo o autoridad de competencia específica o menos general. En el caso de organismos públicos autónomos electorales, por decisión del Poder Revisor de la Constitución en 1990, ratificada en 1993, 1994 y*

<sup>1</sup> Emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y consultables en la página web <http://www.trife.org.mx/>

<sup>2</sup> Emitidas por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y consultables en la página web: <https://www.scjn.gob.mx/>

1996, la función estatal de organización de las elecciones federales se encomendó al organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, en tanto que atendiendo al resultado de la reforma de 1996 al artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución federal, así como a lo dispuesto en el artículo 3o., párrafo cuarto, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Puebla, la función estatal de organizar las elecciones en dicha entidad federativa corresponde al organismo público autónomo e independiente, denominado Instituto Electoral del Estado. Mientras que en la mayoría de los casos de descentralización (de la administración pública) sólo se transfieren facultades propiamente administrativas, en el caso de la autonomía constitucional del Instituto Federal Electoral y del Instituto Electoral del Estado de Puebla (como también hipotéticamente podría ocurrir con otros organismos constitucionales públicos autónomos, como la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el Banco de México y las universidades e instituciones de educación superior autónomas por ley) se faculta a sus órganos internos legalmente competentes para establecer sus propias normas o reglamentos, dentro del ámbito limitado por el acto constitucional y/o legal a través del cual se les otorgó la autonomía, lo que implica también una descentralización de la facultad reglamentaria, que si bien en el ámbito de la administración pública federal o de cierta entidad federativa compete al respectivo Poder Ejecutivo, en el caso de un organismo constitucional autónomo requiere que se otorgue a un órgano propio interno, tal como ocurre con la facultad administrativa sancionadora o disciplinaria, para evitar cualquier injerencia gubernamental, que eventualmente pudiera ser atentatoria de la autonomía e independencia constitucionalmente garantizada a dicho instituto.<sup>3</sup>

**“AUTORIDADES ELECTORALES. LA INDEPENDENCIA EN SUS DECISIONES ES UNA GARANTÍA CONSTITUCIONAL.-** Conforme a las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las cuales prevén que las autoridades en materia electoral deben gozar de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, este último concepto implica una garantía constitucional en favor de los ciudadanos y los propios partidos políticos, y se refiere a aquella situación institucional que permite a las autoridades de la materia, emitir sus decisiones con plena imparcialidad y en estricto apego a la normatividad aplicable al caso, sin tener que acatar o someterse a indicaciones, instrucciones, sugerencias o insinuaciones, provenientes ya sea de superiores jerárquicos, de otros poderes del Estado o incluso, de personas con las que guardan alguna relación afectiva ya sea política, social o cultural.<sup>4</sup>

**“ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES. EL RESPETO A LA AUTONOMÍA DE GESTIÓN PRESUPUESTAL GARANTIZA LA INDEPENDENCIA DE LA FUNCIÓN ELECTORAL (LEGISLACIÓN DE VERACRUZ).-** De la interpretación de los artículos 41, Base V, Apartados A, y C, 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 154, 158, 159 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 111, fracción VIII, del Código Electoral de esa entidad federativa, se desprende que la autonomía de la gestión presupuestal de los organismos públicos locales electorales debe regir como principio fundamental para hacer efectiva la independencia de su función, de tal forma que la obtención de recursos se realice únicamente de conformidad con los mecanismos normativos establecidos, sin sujetarse a limitaciones de otros poderes al no existir disposición jurídica que permita al ejecutivo del Estado apartarse de la propuesta original del proyecto de presupuesto de egreso presentado por el organismo electoral. Lo anterior, en razón de que la Constitución Federal ordena a los poderes estatales garantizar las condiciones necesarias a fin de que los órganos públicos electorales estatales rijan su actuar con independencia, lo que se logra al dotarles, a través del presupuesto de egresos, de recursos públicos necesarios para su adecuada función.<sup>5</sup>

<sup>3</sup> Tercera Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-244/2001. Partido Acción Nacional. 13 de febrero de 2002. Unanimidad de votos. Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez. Secretario: Armando I. Maitret Hernández.

Nota: El contenido del artículo 41, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, interpretado en la presente tesis, corresponde con el 41, párrafo segundo, base V, del ordenamiento vigente a la fecha de publicación de la presente Compilación.

La Sala Superior en sesión celebrada el veintisiete de agosto de dos mil dos, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, páginas 157 y 158.”

<sup>4</sup> Tercera Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-009/2001. Partido de Baja California. 26 de febrero de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: José Fernando Ojesto Martínez Porcayo. Secretario: Arturo Martín del Campo Morales.

La Sala Superior en sesión celebrada el quince de noviembre de dos mil uno, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 5, Año 2002, páginas 37 y 38.”

<sup>5</sup> Sexta Época:

Juicio electoral. SUP-JE-108/2016. Actor: Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz. -Autoridades responsables: Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz y otra. -21 de diciembre de 2016. -Unanimidad de votos. -Ponente: Mónica Aralí Soto Fregoso. -Secretarios: Ramón Cuauhtémoc Vega Morales y Jesús Sinhué Jiménez García.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el siete de noviembre de dos mil diecisiete, aprobó por unanimidad de votos, con la ausencia del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, la tesis que antecede.

**“ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS. NOTAS DISTINTIVAS Y CARACTERÍSTICAS.**— *El Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación respecto de los órganos constitucionales autónomos ha sostenido que: 1. Surgen bajo una idea de equilibrio constitucional basada en los controles de poder, evolucionando así la teoría tradicional de la división de poderes dejándose de concebir la organización del Estado derivada de los tres tradicionales (Ejecutivo, Legislativo y Judicial) que, sin perder su esencia, debe considerarse como una distribución de funciones o competencias, haciendo más eficaz el desarrollo de las actividades encomendadas al Estado. 2. Se establecieron en los textos constitucionales, dotándolos de garantías de actuación e independencia en su estructura orgánica para que alcancen los fines para los que fueron creados, es decir, para que ejerzan una función propia del Estado que por su especialización e importancia social requería autonomía de los clásicos poderes del Estado. 3. La creación de este tipo de órganos no altera o destruye la teoría tradicional de la división de poderes, pues la circunstancia de que los referidos órganos guarden autonomía e independencia de los poderes primarios, no significa que no formen parte del Estado mexicano, pues su misión principal radica en atender necesidades torales tanto del Estado como de la sociedad en general, conformándose como nuevos organismos que se encuentran a la par de los órganos tradicionales. Atento a lo anterior, las características esenciales de los órganos constitucionales autónomos son: a) Deben estar establecidos directamente por la Constitución Federal; b) Deben mantener, con los otros órganos del Estado, relaciones de coordinación; c) **Deben contar con autonomía e independencia funcional y financiera;** y d) Deben atender funciones primarias u originarias del Estado que requieran ser eficazmente atendidas en beneficio de la sociedad.<sup>6</sup>*

**“ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS. SUS CARACTERÍSTICAS.** —*Con motivo de la evolución del concepto de distribución del poder público se han introducido en el sistema jurídico mexicano, a través de diversas reformas constitucionales, órganos autónomos cuya actuación no está sujeta ni atribuida a los depositarios tradicionales del poder público (Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial), a los que se les han encargado funciones estatales específicas, con el fin de obtener una mayor especialización, agilización, control y transparencia para atender eficazmente las demandas sociales; sin que con ello se altere o destruya la tradicional doctrina de la división de poderes, pues la circunstancia de que los referidos organismos guarden autonomía e independencia de los poderes primarios, no significa que no formen parte del Estado mexicano, ya que su misión principal radica en atender necesidades torales tanto del Estado como de la sociedad en general, conformándose como nuevos organismos que se encuentran a la par de los órganos tradicionales. Ahora bien, aun cuando no existe algún precepto constitucional que regule la existencia de los órganos constitucionales autónomos, éstos deben: a) estar establecidos y configurados directamente en la Constitución; b) mantener con los otros órganos del Estado relaciones de coordinación; **c) contar con autonomía e independencia funcional y financiera;** y, d) atender funciones coyunturales del Estado que requieran ser eficazmente atendidas en beneficio de la sociedad.<sup>7</sup>*

9ª. El Consejo General de este organismo electoral, tiene la facultad para administrar plenamente sus recursos financieros, y por consiguiente, aplicar y distribuir el presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con la normatividad aplicable que establece:

#### I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

##### “Artículo 116

...

I. (...)

II. (...)

III. (...)

IV. (...)

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 10, Número 20, 2017, páginas 32 y 33G.

<sup>6</sup> Controversia constitucional 31/2006. Tribunal Electoral del Distrito Federal. 7 de noviembre de 2006. Mayoría de nueve votos. Ausente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Disidente: Genaro David Góngora Pimentel. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretarios: Laura Patricia Rojas Zamudio y Raúl Manuel Mejía Garza. El Tribunal Pleno, el diecisiete de abril en curso, aprobó, con el número 20/2007, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a diecisiete de abril de dos mil siete.

<sup>7</sup> Controversia constitucional 32/2005.- Municipio de Guadalajara, Estado de Jalisco.- 22 de mayo de 2006.- Unanimidad de ocho votos.- Ausentes: Sergio Salvador Aguirre Anguiano, José Ramón Cossío Díaz y Olga Sánchez Cordero de García Villegas.- Ponente: Juan N. Silva Meza.- Secretario: Martín Adolfo Santos Pérez. El Tribunal Pleno, el catorce de enero en curso, aprobó, con el número 12/2008, la tesis jurisprudencial que antecede.- México, Distrito Federal, a catorce de enero de dos mil ocho. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, febrero de 2008, página 1871, Pleno, tesis P./J. 12/2008; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXIV, octubre de 2006, página 912.

....

*c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a lo siguiente y lo que determinen las leyes...”*

**II. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.**

**“Artículo 98**

*1. Los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, esta Ley, las constituciones y leyes locales...”*

**“Artículo 99**

*1. (...)*

*2. El patrimonio de los Organismos Públicos Locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.”*

**III. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima:**

**“Artículo 22**

*En el régimen interior del Estado, los órganos autónomos son instituciones que expresamente se definen como tales por esta Constitución y que cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propio; gozan de independencia en sus decisiones, funcionamiento y administración; están dotados de autonomía presupuestaria, técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, y ejercen funciones primarias u originarias del Estado que requieren especialización para ser eficazmente atendidas en beneficio de la sociedad.”*

**“Artículo 89**

...

*El Instituto Electoral será autoridad en la materia, profesional en su desempeño, autónomo e independiente en sus decisiones y funcionamiento.”*

**IV. Código Electoral del Estado de Colima.**

**“Artículo 97**

*(...)*

*(...)*

*(...)*

*El INSTITUTO tendrá la facultad de administrar y ejercer en forma autónoma su presupuesto de egresos, cuyo proyecto deberá ser emitido por el CONSEJO GENERAL, mismo que será enviado al CONGRESO para su aprobación. En este presupuesto se incluirá el financiamiento público a los PARTIDOS POLÍTICOS y a los candidatos independientes, el cual estará sujeto a las reglas de asignación establecidas en este CÓDIGO y demás las leyes aplicables.”*

*“Artículo 98.- El patrimonio del INSTITUTO se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas anuales que se señalen en el presupuesto de egresos del ESTADO, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los PARTIDOS POLÍTICOS.”*

**V. Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima**

**“Artículo 2. Sujetos obligados al cumplimiento de esta Ley**

*1. Son sujetos obligados al cumplimiento de esta Ley:*

I. ...;

II. ...;

III. ...;

IV. Los Órganos Estatales Autónomos;

**“Artículo 4. Definiciones**

1. Para efectos de esta Ley, en singular o plural, se entenderá por:

**XLVI. Órganos Estatales Autónomos:** Los órganos estatales de carácter autónomo en el ejercicio de sus funciones y en su administración, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creados por disposición expresa de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima;..”

**“Artículo 53.-** Los Poderes Legislativo y Judicial, los Entes Autónomos y las Entidades podrán autorizar, respecto de sus propios Presupuestos de Egresos, las adecuaciones presupuestales de las partidas que requieran ampliación mediante la reducción del presupuesto aprobado de aquellas partidas que presenten suficiencia presupuestaria. Estas adecuaciones se deberán informar a la Secretaría dentro de los 5 días posteriores a la autorización.”

De las normas transcritas, se concluye que el Órgano Superior de Dirección de este Instituto tiene la potestad para administrar por sí su patrimonio, a efecto de ejecutar eficientemente los programas y actividades de las diversas áreas del Instituto Electoral del Estado de Colima.

**10ª.** El artículo 127 Constitucional, dispone que los servidores públicos de los organismos autónomos, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades.

En ese tenor, es menester que la propuesta de ampliación presupuestal y asignación de recursos para el ejercicio fiscal 2025, se garantice el capítulo 10000 correspondiente a sueldos, y con ello, el derecho humano a recibir un salario a las y los servidores públicos del Instituto, en razón de su carácter irrenunciable y primordial. Lo anterior, se sustenta en distintas disposiciones constitucionales y convencionales, particularmente el artículo 1 constitucional, que en su segundo y tercer párrafo establece:

*Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia **favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.***

**Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.** En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

En consonancia con lo anterior, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha establecido el siguiente criterio:

**DERECHOS HUMANOS, TODAS LAS AUTORIDADES ESTÁN OBLIGADAS A CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DE RESPETO Y GARANTÍA.** Del artículo 1º. de la Constitución Federal, así como de los artículos 1.1 y 63.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, es claro que todas las autoridades se encuentran obligadas a cumplir con el mandato constitucional y convencional de respeto y garantía -dentro de esta última se encuentra la de obligación de reparar- de los derechos humanos. Así, todas las autoridades tienen que respetar los derechos humanos y, **en el ámbito de sus competencias, garantizar su ejercicio** y reparar cuando se cometen violaciones contra estos derechos. El deber de respeto presupone obligaciones negativas, es decir, que las autoridades no perpetren violaciones de derechos humanos; por su parte, el deber de garantía presupone obligaciones positivas, que **implica que las autoridades tomen todas las medidas apropiadas para proteger y preservar los derechos humanos reconocidos a través de ese precepto constitucional.** Dentro del deber de garantía se encuentran los aspectos de prevención, protección, investigación y reparación.

Ahora bien, una vez precisados los alcances del artículo 1 constitucional, en relación con los derechos humanos y la interpretación de las normas que los rigen, es menester referirnos al *Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, (Protocolo de San Salvador)*, en su Artículo 7, refiere que toda persona goce del derecho al trabajo en condiciones justas, equitativas y satisfactorias, debiendo serle garantizada una remuneración equitativa y una estabilidad en el empleo.

El conglomerado normativo nacional e internacional referido en supra líneas, resulta un sustento sólido para justificar la ampliación presupuestal dirigida hacia el rubro de sueldos y salarios, ya que como se hizo referencia, es un derecho social de todas las personas que desempeñan un trabajo el recibir una remuneración equitativa y proporcional, y de existir leyes secundarias que sostengan lo contrario o prioricen otros rubros distintos por encima del salario, equivaldría a condicionar los derechos laborales, a hacerlos negociables y transigibles, situación que contraviene la Carta Magna, los Tratados Internacionales y las leyes de la materia.

**11ª.** Toda vez que como se establece en el Antecedente X del presente documento, el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2025, que el H. Congreso del Estado aprobó para este organismo electoral local fue por la cantidad de **\$\$62'992,976.00** (Sesenta y dos millones novecientos noventa y dos mil novecientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.) existiendo una diferencia del **41.36%** inferior entre el presupuesto global proyectado por este organismo y autorizado por el H. Congreso del Estado, correspondiendo la carga de esta reducción presupuestal únicamente al gasto operativo del Instituto que fue el anteproyecto aprobado por el Consejo General en un monto de \$64'475,195.32 (Sesenta y cuatro millones cuatrocientos setenta y cinco mil ciento noventa y cinco pesos 32/100 M.N.) y autorizado por el H. Congreso del Estado en \$20'037,866.00 (Veinte millones treinta y siete mil ochocientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.), mismo que se vio disminuido en un **68.92%**, por lo que se tuvo que reasignar dicho monto.

**12ª.** Ahora bien, tal como se expuso en los Antecedentes XI, XII, XIII, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX a partir del mes de febrero de 2025 se aprobaron por parte del Consejo General de este Instituto diversas ampliaciones al Presupuesto de Egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal 2025, las citadas ampliaciones se enlistan a continuación:

Tabla 4.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL	FECHA	MONTO DE AMPLIACIÓN		PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO
		PRESUPUESTO ORDINARIO	PRESUPUESTO PEEPJE	
PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO-EJERCICIO 2025	28/DICIEMBRE/2024			\$62,992,976.00
IEE/CG/A015/2025	14/FEBRERO/2025	\$202,611.68		\$63,195,587.68
IEE/CG/A021/2025	26/MARZO/2025		\$11,166,626.00	\$74,362,213.68
IEE/CG/A023/2025	14/ABRIL/2025		\$5,218,373.00	\$79,580,586.68
IEE/CG/A024/2025	24/MAYO/2025		\$13,482,368.00	\$93,062,954.68
IEE/CG/A024/2025	24/MAYO/2025	\$205,447.16		\$93,268,401.84
IEE/CG/A026/2025	30/JUNIO/2025	\$22'000,000.00		\$115'268,401.84
IEE/CG/A026/2025	30/JUNIO/2025		\$2,944,128.00	\$118'212,529.84
IEE/CG/A028/2025	15/AGOSTO/2025		\$2,944,128.00	\$121'156,657.84
	<b>TOTALES</b>	<b>\$22'408,058.84</b>	<b>\$35'755,623.00</b>	<b>\$121'156,657.84</b>

Al 15 de agosto de 2025, se tiene un presupuesto de ingresos y presupuesto de egresos modificado de \$121'156,657.84 (Ciento veintidós millones ciento cincuenta y seis mil seiscientos cincuenta y siete pesos 84/100 M.N.).

**13ª.** Referente a la ampliación señalada en el antecedente XX derivada del Acuerdo 036/2025 y autorizada por la H. Gobernadora del Estado, por un monto de \$2'944,128.00 (Dos millones novecientos cuarenta y cuatro mil ciento veintiocho pesos 00/100 M.N.) para cubrir dietas de las Consejeras, Consejeros y Secretarios Ejecutivos de los Consejos Municipales Electorales correspondientes al mes de agosto de 2025, se destina la ampliación en la siguiente partida presupuestal:

Tabla 5.

PRESUPUESTO DE PROCESO ELECTORAL		
CAPÍTULO / PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
10000	SERVICIOS PERSONALES	2,944,128.00
11101	DIETAS	2,944,128.00
	CONSEJERAS(OS) MUNICIPALES ELECTORALES Y SECRETARIAS(OS) EJECUTIVOS MUNICIPALES	2,944,128.00
	<b>TOTAL</b>	<b>2,944,128.00</b>

Es importante mencionar que los recursos fueron autorizados el día 29 de agosto de 2025, como se señala en el Antecedente XX, mismos que se devengaron en el citado mes, por concepto de dietas a los Consejeras (os) Municipales y Secretarías (os) Ejecutivos Municipales, ya que era la fecha límite para cubrir esa percepción a los seis integrantes de cada uno de los diez Consejos Municipales Electorales.

Derivado de lo mencionado en el párrafo anterior, y aun cuando se está proponiendo en esta fecha la citada ampliación, se aplique en el mes de agosto del año en curso, el registro presupuestal y contable, conforme a lo señalado en el "Acuerdo de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental", que refiere textualmente:

**8) Devengo Contable:**

*Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. El ingreso devengado, es el momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y otros ingresos por parte de los entes públicos. El gasto devengado, es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obra pública contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.*

**14ª.** Una vez realizada la asignación de la ampliación presupuestal que se menciona en el Considerando 13ª se tiene que el total del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2025 del Instituto Electoral del Estado es el que se muestra a continuación:

Tabla 6.

CAPÍTULO Y PARTIDA		PRESUPUESTO ORDINARIO	PRESUPUESTO PEEPJE	TOTAL
<b>10000</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>35,958,087.87</b>	<b>22,740,598.57</b>	<b>58,698,686.44</b>
11101	DIETAS	3,914,362.37	14,812,399.69	18,726,762.06
	CONSEJERAS(OS) MUNICIPALES ELECTORALES Y SECRETARIAS(OS) EJECUTIVOS MUNICIPALES	3,914,362.37	14,812,399.69	18,726,762.06
11301	SUELDOS	20,618,344.96	0.00	20,618,344.96
	CONSEJERAS(OS) ELECTORALES Y SECRETARIO EJECUTIVO	11,901,714.85	0.00	11,901,714.85
	ADMINISTRACIÓN GENERAL	5,923,297.74	0.00	5,923,297.74
	SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL	1,263,210.90	0.00	1,263,210.90
	ASISTENTES ADMINISTRATIVAS DE OFICINAS MUNICIPALES	1,530,121.47	0.00	1,530,121.47
12201	SUELDO AL PERSONAL EVENTUAL	476,424.48	6,939,112.00	7,415,536.48
	PERSONAL EVENTUAL	476,424.48	6,939,112.00	7,415,536.48
12301	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	1,080.00	0.00	1,080.00
13201	PRIMA VACACIONAL	433,949.20	1.00	433,950.20
	CONSEJERAS(OS) ELECTORALES Y SECRETARIO EJECUTIVO	229,766.93	0.00	229,766.93
	ADMINISTRACIÓN GENERAL	133,403.98	0.00	133,403.98
	SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL	27,148.50	0.00	27,148.50
	ASISTENTES ADMINISTRATIVAS DE OFICINAS MUNICIPALES	32,842.58		32,842.58
	PERSONAL EVENTUAL	10,787.21	1.00	10,788.21
13203	AGUINALDO	4,034,869.53	5,001.00	4,039,870.53
	CONSEJERAS(OS) ELECTORALES Y SECRETARIO EJECUTIVO	2,199,928.33	0.00	2,199,928.33
	ADMINISTRACIÓN GENERAL	1,255,823.82	0.00	1,255,823.82
	SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL	252,842.18	0.00	252,842.18
	ASISTENTES ADMINISTRATIVAS DE OFICINAS MUNICIPALES	306,224.18	0.00	306,224.18
	PERSONAL EVENTUAL	20,051.02	5,001.00	25,052.02
13419	COMPENSACIÓN POR PROCESO ELECTORAL	0.00	885,353.58	885,353.58

	CONSEJERAS(OS) ELECTORALES Y SECRETARIO EJECUTIVO	0.00	130,448.16	130,448.16
	ADMINISTRACIÓN GENERAL	0.00	491,733.80	491,733.80
	SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL	0.00	101,057.87	101,057.87
	ASISTENTES ADMINISTRATIVAS DE OFICINAS MUNICIPALES	0.00	122,410.67	122,410.67
	PERSONAL EVENTUAL	0.00	39,703.08	39,703.08
14103	APORTACIONES AL IMSS	1,296,785.92	37,947.00	1,334,732.92
14202	APORTACIONES AL INFONAVIT	837,546.16	12,964.00	850,510.16
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL AHORRO PARA EL RETIRO	1,260,207.36	16,720.00	1,276,927.36
15102	APORTACIONES AL INSTITUTO DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO	762,959.44	31,100.30	794,059.74
15201	INDEMNIZACIONES	26,830.00	0.00	26,830.00
15406	AJUSTE DE CALENDARIO	375,156.05	0.00	375,156.05
	CONSEJERAS(OS) ELECTORALES Y SECRETARIO EJECUTIVO	204,924.13	0.00	204,924.13
	ADMINISTRACIÓN GENERAL	117,589.72	0.00	117,589.72
	SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL	23,829.94	0.00	23,829.94
	ASISTENTES ADMINISTRATIVAS DE OFICINAS MUNICIPALES	28,812.26	0.00	28,812.26
15504	BECAS PARA SERVIDORES PÚBLICOS	4,999.98	0.00	4,999.98
15910	AYUDA ADQUISICIÓN DE LENTES	4,999.98	0.00	4,999.98
15920	DÍA SOCIAL DEL PADRE (32smv)	76,471.30	0.00	76,471.30
15926	CANASTA BÁSICA	1,597,099.74	0.00	1,597,099.74
	CONSEJERAS(OS) ELECTORALES Y SECRETARIO EJECUTIVO	870,633.67	0.00	870,633.67
	ADMINISTRACIÓN GENERAL	502,499.53	0.00	502,499.53
	SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL	101,306.87	0.00	101,306.87
	ASISTENTES ADMINISTRATIVAS DE OFICINAS MUNICIPALES	122,659.67	0.00	122,659.67
15927	DÍA SOCIAL DE LAS MADRES (32smv)	200,737.15	0.00	200,737.15
16101	PREVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	10,000.03	0.00	10,000.03
17115	ESTÍMULOS AL PERSONAL	25,264.22	0.00	25,264.22
<b>20000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>449,145.20</b>	<b>6,797,595.04</b>	<b>7,246,740.24</b>
21101	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	30,000.00	70,001.00	100,001.00
21201	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN	25,000.00	29,605.00	54,605.00
21202	MATERIALES DE FOTOGRAFÍA, CINEMATOGRAFÍA Y AUDIOVISUALES	11,800.00	0.00	11,800.00
21401	MATERIALES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO	104,600.00	131,109.00	235,709.00
21501	LIBROS Y REVISTAS	1,000.00		1,000.00
21502	SUSCRIPCIÓN A PERIÓDICOS, REVISTAS Y MEDIOS INFORMATIVOS	13,400.00		13,400.00
21601	MATERIAL SANITARIO Y DE LIMPIEZA	25,000.00	66,001.00	91,001.00
21701	MATERIAL DE CAPACITACIÓN	0.00	341,207.00	341,207.00
21702	MATERIAL ELECTORAL		205,000.00	205,000.00
21703	DOCUMENTACIÓN ELECTORAL	0.00	5,735,216.04	5,735,216.04
22105	ALIMENTACIÓN DE PERSONAS EN ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS	2,000.00	28,501.00	30,501.00
22106	GASTOS MENORES DE ALIMENTACIÓN	20,000.00	49,701.00	69,701.00
22301	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	5,000.00	5,251.00	10,251.00
24601	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	76,790.00	35,001.00	111,791.00
24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	23,600.00	31,001.00	54,601.00
25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	10,000.00	0.00	10,000.00
26101	COMBUSTIBLES LUBRICANTES Y ADITIVOS	72,000.00	70,001.00	142,001.00

29101	HERRAMIENTAS MENORES	5,000.00	0.00	5,000.00
29201	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	10,500.00	0.00	10,500.00
29301	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	3,455.20	0.00	3,455.20
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	10,000.00	0.00	10,000.00
<b>30000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>3,618,265.63</b>	<b>4,435,770.55</b>	<b>8,054,036.18</b>
31101	SERVICIO DE ENERGÍA ELECTRICA	163,000.00	191,000.00	354,000.00
31301	SERVICIO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	30,000.00	0.00	30,000.00
31401	TELEFONÍA TRADICIONAL	63,040.00	23,000.00	86,040.00
31501	TELEFONÍA CELULAR	0.00	30,001.00	30,001.00
31601	SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES	9,000.00	0.00	9,000.00
31701	SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO	157,000.00	276,201.00	433,201.00
31802	SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA	10,000.00	0.00	10,000.00
32201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	1,732,886.50	468,000.00	2,200,886.50
32301	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA	60,000.00	230,720.20	290,720.20
32901	OTROS ARRENDAMIENTOS	0.00	1,242,010.00	1,242,010.00
33301	SERVICIOS DE INFORMÁTICA	5,000.00	0.00	5,000.00
33303	SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA	87,000.00	302,922.80	389,922.80
33401	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	1,000.00	0.00	1,000.00
33402	PLANEACIÓN, INNOVACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN (ORGANIZACIÓN DEL SPEN)	1,000.00	0.00	1,000.00
33501	ESTUDIOS INVESTIGACIONES Y PROYECTOS	1,000.00	0.00	1,000.00
33601	PUBLICACIONES E IMPRESIONES OFICIALES	39,000.00	27,000.00	66,000.00
33801	SERVICIOS DE VIGILANCIA	264,000.00	1.00	264,001.00
34101	SERVICIOS BANCARIOS	20,000.00	0.00	20,000.00
34501	SEGUROS Y FIANZAS	40,000.00	30,000.00	70,000.00
34701	FLETES Y MANIOBRAS	85,000.00	123,001.00	208,001.00
35101	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	10,000.00	0.00	10,000.00
35201	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	10,000.00	60,000.00	70,000.00
35301	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MTTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	5,000.00	0.00	5,000.00
35501	REPARACIÓN, MTTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	20,000.00	13,000.00	33,000.00
36101	GASTOS DE DIFUSIÓN E INFORMACIÓN	45,625.00	50,000.00	95,625.00
37101	PASAJES AÉREOS	32,000.00	29,768.00	61,768.00
37201	PASAJES TERRESTRES	6,000.00	41,000.00	47,000.00
37501	VIÁTICOS NACIONALES	20,000.00	26,101.00	46,101.00
38202	GASTOS DE ORDEN SOCIAL	10,000.00	0.00	10,000.00
38301	CONGRESOS CURSOS Y EVENTOS	51,415.00	855,294.55	906,709.55
39201	IMPUESTOS DERECHOS Y CUOTAS	30,000.00	0.00	30,000.00
39202	SERVICIOS NOTARIALES	10,000.00	110,001.00	120,001.00
39501	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	10,000.00	0.00	10,000.00
39801	IMPUESTOS SOBRE NÓMINA	563,034.13	288,849.00	851,883.13
39903	GASTOS COMPLEMENTARIOS PARA SERVICIOS GENERALES	27,265.00	17,900.00	45,165.00
<b>40000</b>	<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>42,955,109.52</b>	<b>0.00</b>	<b>42,955,109.52</b>
44700	TRANSFERENCIAS A PARTIDOS POLÍTICOS	42,955,109.52	0.00	42,955,109.52
<b>50000</b>	<b>BIENES MUEBLES E INMUEBLES</b>	<b>46,410.00</b>	<b>0.00</b>	<b>46,410.00</b>

51101	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	5,000.00	0.00	5,000.00
51501	EQUIPO DE CÓMPUTO	13,290.00	0.00	13,290.00
52101	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	5,000.00	0.00	5,000.00
52301	CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	13,955.00	0.00	13,955.00
59101	SOFTWARE	9,165.00	0.00	9,165.00
<b>80000</b>	<b>CONVENIOS</b>	<b>0.00</b>	<b>4,856,234.00</b>	<b>4,856,234.00</b>
85301	CONVENIO IEE-INE	0.00	4,856,234.00	4,856,234.00
<b>90000</b>	<b>ADEFAS</b>	<b>2,243,569.46</b>	<b>0.00</b>	<b>2,243,569.46</b>
99101	ADEFAS	2,243,569.46	0.00	2,243,569.46
	<b>TOTAL</b>	<b>85,270,587.68</b>	<b>38,830,198.16</b>	<b>124,100,785.84</b>

En tal sentido, una vez propuesta la ampliación al presupuesto de ingresos por la cantidad de \$2'944,128.00 (Dos millones novecientos cuarenta y cuatro mil ciento veintiocho pesos 00/100 M.N.), el presupuesto de egresos modificado de este Organismo Electoral ascendió al monto de **\$124'100,785.84 (Ciento veinticuatro millones cien mil setecientos ochenta y cinco pesos 84/100 M.N.)**.

**15ª.** Por su parte el Reglamento de Comisiones del Consejo General en su artículo 14, fracción IX señala *“corresponde a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, proponer al Consejo General las transferencias entre capítulos del Presupuesto de Egresos que corresponda y en su caso, ampliaciones presupuestales, necesarias para otorgar suficiencia al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal que corresponda”*.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos estimó pertinente proponer al Consejo General de este órgano electoral transferencias entre capítulos y partidas del presupuesto de egresos 2025 del Instituto Electoral del Estado, en virtud de la insuficiencia financiera que presentan algunas partidas y capítulos, no omitiendo señalar que estas adecuaciones no implican modificación alguna a los montos presupuestados y autorizados para este ejercicio por el Consejo General de este Instituto mediante el Acuerdo identificado con la clave IEE/CGA/A023/2025 de Periodo Interproceso 2024-2026, referido en el Antecedente XIV de este instrumento jurídico.

En virtud de lo anteriormente fundado y motivado, este Consejo propone llevar a cabo las transferencias presupuestales entre los capítulos y partidas, por los montos señalados en la siguiente tabla:

Tabla 7.

PROYECTO	CAPÍTULO	PARTIDA	CANTIDAD INICIAL EN PARTIDA	TRANSFERENCIAS		CANTIDAD FINAL EN PARTIDA
				AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	
ORDINARIO	10000	15102	APORTACIONES AL INSTITUTO DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO	762,959.44	1,201,691.47	1,964,650.91
	20000	29301	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	3,455.20	35,000.00	38,455.20
		29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	10,000.00	11,000.00	21,000.00
	30000	31101	SERVICIO DE ENERGÍA ELECTRICA	163,000.00	76,000.00	239,000.00
		31301	SERVICIO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	30,000.00	13,000.00	43,000.00
		31401	TELEFONÍA TRADICIONAL	63,040.00	24,000.00	87,040.00
		32201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	1,732,886.50	138,676.52	1,871,563.02
		33303	SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA	87,000.00	38,000.00	125,000.00
		33801	SERVICIOS DE VIGILANCIA	264,000.00	7,440.00	271,440.00
		35201	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	10,000.00	3,100.00	13,100.00
		35501	REPARACIÓN, MTTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	20,000.00	22,000.00	42,000.00

	50000	51101	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	5,000.00	500.00		5,500.00
		51501	EQUIPO DE CÓMPUTO	13,290.00	18,633.20		31,923.20
		56401	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL	0.00	11,186.99		11,186.99
	90000	99101	ADEFAS	2,243,569.46		1,009,843.47	1,233,725.99
PROCESO ELECTORAL	10000	11101	DIETAS. CONSEJERAS(OS) MUNICIPALES ELECTORALES Y SECRETARIAS(OS) EJECUTIVOS MUNICIPALES	14,812,399.69	1,184,029.11		15,996,428.80
		13203	AGUINALDO PERSONAL EVENTUAL	5,001.00	65.30		5,066.30
		13419	COMPENSACIÓN POR PROCESO ELECTORAL	885,353.58	1,005,736.79		1,891,090.37
		12201	SUELDO AL PERSONAL EVENTUAL	6,939,112.00		827,839.50	6,111,272.50
		13201	PRIMA VACACIONAL PERSONAL EVENTUAL	1.00		1.00	0.00
		14103	APORTACIONES AL IMSS	37,947.00		6,937.00	31,010.00
		14202	APORTACIONES AL INFONAVIT	12,964.00		2,369.60	10,594.40
		14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL AHORRO PARA EL RETIRO	16,720.00		3,424.00	13,296.00
		15102	APORTACIONES AL INSTITUTO DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO	31,100.30		4,560.87	26,539.43
	20000	21703	DOCUMENTACIÓN ELECTORAL	5,735,216.04	77,952.00		5,813,168.04
		21101	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	70,001.00		24,696.25	45,304.75
		21201	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN	29,605.00		24,380.99	5,224.01
		21401	MATERIALES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO	131,109.00		36,663.43	94,445.57
		21601	MATERIAL SANITARIO Y DE LIMPIEZA	66,001.00		41,974.08	24,026.92
		21701	MATERIAL DE CAPACITACIÓN	341,207.00		148,422.25	192,784.75
		21702	MATERIAL ELECTORAL	205,000.00		174,926.17	30,073.83
		22105	ALIMENTACIÓN DE PERSONAS EN ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS	28,501.00		18,753.83	9,747.17
		22106	GASTOS MENORES DE ALIMENTACIÓN	49,701.00		3,125.35	46,575.65
		22301	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	5,251.00		4,334.55	916.45
		24601	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	35,001.00		22,232.44	12,768.56
		24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	31,001.00		25,058.26	5,942.74
		26101	COMBUSTIBLES LUBRICANTES Y ADITIVOS	70,001.00		6,272.00	63,729.00
	30000	32301	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA	230,720.20	11,372.38		242,092.58
		32901	OTROS ARRENDAMIENTOS	1,242,010.00	3,316.67		1,245,326.67
		33801	SERVICIOS DE VIGILANCIA	1.00	3,150.44		3,151.44
		34701	FLETES Y MANIOBRAS	123,001.00	40,307.00		163,308.00
		39801	IMPUESTOS SOBRE NÓMINA	288,849.00	196,324.00		485,173.00
		31101	SERVICIO DE ENERGÍA ELECTRICA	191,000.00		191,000.00	0.00
		31401	TELEFONÍA TRADICIONAL	23,000.00		23,000.00	0.00
		31501	TELEFONÍA CELULAR	30,001.00		601.00	29,400.00

	31701	SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO	276,201.00		41,417.00	234,784.00
	32201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	468,000.00		468,000.00	0.00
	33303	SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA	302,922.80		302,922.80	0.00
	33601	PUBLICACIONES E IMPRESIONES OFICIALES	27,000.00		12,653.00	14,347.00
	34501	SEGUROS Y FIANZAS	30,000.00		5,700.67	24,299.33
	35201	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	60,000.00		59,756.00	244.00
	35501	REPARACIÓN, MTTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	13,000.00		13,000.00	0.00
	36101	GASTOS DE DIFUSIÓN E INFORMACIÓN	50,000.00		40,140.00	9,860.00
	37101	PASAJES AÉREOS	29,768.00		14,534.00	15,234.00
	37201	PASAJES TERRESTRES	41,000.00		33,317.00	7,683.00
	37501	VIÁTICOS NACIONALES	26,101.00		16,078.33	10,022.67
	38301	CONGRESOS CURSOS Y EVENTOS	855,294.55		389,242.11	466,052.44
	39202	SERVICIOS NOTARIALES	110,001.00		110,001.00	0.00
	39903	GASTOS COMPLEMENTARIOS PARA SERVICIOS GENERALES	17,900.00		15,303.92	2,596.08
		<b>TOTALES</b>	<b>39,382,164.76</b>	<b>4,122,481.87</b>	<b>4,122,481.87</b>	<b>39,382,164.76</b>

En virtud de lo expuesto y conforme a los artículos 97, párrafo quinto, 112, párrafo primero, ambos del Código Electoral del Estado; 47 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado; este Consejo General emite los siguientes puntos de

### ACUERDO

**PRIMERO.** Este Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima determina ampliar el presupuesto de ingresos 2025 de este organismo electoral por la cantidad de \$2'944,128.00 (Dos millones novecientos cuarenta y cuatro mil ciento veintiocho pesos 00/100 M.N.) de conformidad a la consideración 13ª de este instrumento.

**SEGUNDO.** Este Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima determina ampliar el presupuesto de egresos 2025 de este organismo electoral por la cantidad de \$2'944,128.00 (Dos millones novecientos cuarenta y cuatro mil ciento veintiocho pesos 00/100 M.N.) de conformidad a la consideración 13ª de este instrumento.

**TERCERO.** Este Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima aprueba la transferencia entre capítulos y partidas del Presupuesto de Egresos del año 2025 para este Instituto, para dar suficiencia a las partidas ahí enlistadas, en los términos señalados en la consideración 15ª de este documento.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección de Administración y a la Contaduría General de este Instituto para que, de manera coordinada realicen los ajustes descritos en el punto de acuerdo que antecede y, procedan a su ejecución, debiendo de informar a la Presidencia de este Órgano y a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos sobre su cumplimiento.

**QUINTO.** Notifíquese el presente documento por conducto de Secretaría Ejecutiva, mediante oficio a todos los Partidos Políticos acreditados y con registro ante este Consejo General; a las personas titulares de la Dirección de Administración y a la Contaduría General de este Instituto; y de forma electrónica a todo el personal de este Instituto Electoral, así como a los Consejos Municipales Electorales, para que surtan los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**SEXTO.** Con fundamento en los artículos 113 del Código Electoral del Estado de Colima, 76 y 77 del Reglamento de Sesiones de este Consejo General, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y en la página de internet de este Instituto.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria del Periodo Interproceso 2024-2026 del Consejo General, celebrada el 15 (quince) de septiembre de 2025 (dos mil veinticinco), por unanimidad de votos de las Consejeras y Consejeros Electorales: Lic. Juan Ramírez Ramos, Mtra. Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz, Dra. Ana Florencia Romano Sánchez, Lic. José Alfredo Gutiérrez Ramírez, Licda. Lilia Gabriela Rivera Alcaraz y Dra. Rocío Rodríguez Híjar.

---

**CONSEJERO PRESIDENTE**  
**LIC. JUAN RAMÍREZ RAMOS**  
Firma.

**SECRETARIO EJECUTIVO**  
**MTRO. ÓSCAR OMAR ESPINOZA**  
Firma.

**CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES**

**MTRA. ROSA ELIZABETH CARRILLO RUIZ**  
Firma.

**DRA. ANA FLORENCIA ROMANO SÁNCHEZ**  
Firma.

**LIC. JOSÉ ALFREDO GUTIÉRREZ RAMÍREZ**  
Firma.

**LICDA. LILIA GABRIELA RIVERA ALCARAZ**  
Firma.

**DRA. ROCÍO RODRÍGUEZ HÍJAR**  
Firma.

---



## EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

### DIRECTORIO

**Indira Vizcaíno Silva**

Gobernadora Constitucional del Estado de Colima

**Alberto Eloy García Alcaraz**

Secretario General de Gobierno y  
Director del Periódico Oficial

**León Felipe Chávez Orozco**

Encargado del Despacho de la Dirección General de Gobierno

**Dra. Mayra Patricia Rangel Sandoval**

Jefa del Departamento de Proyectos

Colaboradores:

**CP. Betsabé Estrada Morán**

**ISC. Edgar Javier Díaz Gutiérrez**

**ISC. José Manuel Chávez Rodríguez**

**LI. Marian Murguía Ceja**

**LAE. Omar Alejandro Carrillo Reyes**

**LEM. Daniela Elizabeth Farías Farías**

**Lic. Gregorio Ruiz Larios**

**Mtra. Lidia Luna González**

**C. Ma. del Carmen Elisea Quintero**

**Licda. Perla Yesenia Rosales Angulo**

Para lo relativo a las publicaciones que se hagan en este periódico, los interesados deberán dirigirse a la Secretaría General de Gobierno.

El contenido de los documentos físicos, electrónicos, en medio magnético y vía electrónica presentados para su publicación en el Periódico Oficial ante la Secretaría General de Gobierno, es responsabilidad del solicitante de la publicación.

**Tel. (312) 316 2000 ext. 27841**

**publicacionesdirecciongeneral@gmail.com**

**Tiraje: 500**